

UNIVERSIDAD FASTA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Carrera: CONTADOR PÚBLICO NACIONAL

Cátedra: SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Título: “Las Políticas Activas del Estado hacia las Pymes en Argentina”

Autor: Cermelo, Cristian Carlos CPN

Tutor: Lic. Angel Diaz.

Departamento de Metodología de la Investigación

Diciembre 2002



BIBLIOTECA
CAJA 33 E-16

I.- INTRODUCCIÓN-pag.1

I.1.Tema

I.2.Objetivos

I.3.Hipótesis

I.4.Problema a tratar

II.- MARCO TEÓRICO.pag. 2 a 16

II.1. Lineas teóricas

II.2. Contexto económico

II.3. Las Pymes y el proceso económico

II.4. Tipología de las Pymes

II.5.Las Pymes y el mercado de trabajo

III.-DESARROLLO DE POLÍTICAS ACTIVAS-pag.17 a 23

III.1.Antecedentes Legislativos

III.2.Exposición de motivos

III.3.Cuerpo normativo

III.4. Análisis del Cuerpo Normativo

III.5.Análisis del Derecho Comparado

IV.- ANÁLISIS CRÍTICO-pag.24 a 35

IV.1.Comentarios iniciales

IV.2.Debilidades y amenazas de la ley 25300

IV.3.Problemas crediticios

IV.4.Estadísticas tributarias

IV.5.Comparación con otros países

V.- CONCLUSIÓN-pag. 36 a 38

VI.-ANEXOS Y CUERPO NORMATIVO LEY 25.300-pag 39 a 58

VI.-REFERENCIAS BIBLIOGRAFICA-pag.59 y 60

ABSTRACT:

Las Pymes son creadoras de puestos de trabajo. Son células que poseen la flexibilidad necesaria para adaptarse a las nuevas situaciones, por su bajo nivel de gastos en infraestructura, su posibilidad de una rápida apertura al mercado económico y reconversión, y por la creatividad propia y necesaria de los empresarios que están al mando de la misma.

Entre los factores que inciden en el desarrollo y performance del sector se encuentran las políticas activas del Estado.

Pymes are job's creators. They are cells which have the necessary flexibility in order to be adapted to the present situations, because of the low level of infrastructure's expenses, its quick open into the economic market and its own restructuring possibilities and also because of the employer's own creativity which is necessary for businessmen who are in charge. Among the factors which have an influence on the development and the performance of the sector are the active policies of the State.

I. INTRODUCCIÓN:

I.1.-Tema a Tratar: Las Políticas Activas implementadas por el Estado hacia las Pymes en Argentina durante los años 2000 y 2001.

I.2- Objetivos

I.2.a. El objetivo general del presente trabajo es analizar el rol del Estado en Argentina a fines del siglo XX y comienzos del XXI en la aplicación de estrategias de desarrollo del sector Pyme como factor exógeno a ellas, determinando su éxito o fracaso.

I.2.b. En particular los objetivos son:

- Describir los tipos de políticas activas.
- Definir y determinar económicamente las PYMES.
- Analizar la importancia del sector PYMES para la economía del país.
- Analizar los antecedentes legislativos y la aplicación de políticas activas desde el Estado Nacional.
- Realizar evaluación cuantitativa y cualitativa de la performance del Estado en la aplicación de políticas activas.
- Comprobar la relación entre las políticas activas y efectos de éstas en las PyMES.

I.3.- HIPÓTESIS

“Las políticas activas aplicadas por el Estado Nacional no generaron incremento de la actividad económica en el sector PYME.”

I.4.-PROBLEMA A TRATAR

Los efectos de las políticas activas del Gobierno Nacional en la actividad económica del sector Pyme en el período 2000-2001 en Argentina.

II.- MARCO TEÓRICO:

II.1.LINEAS TEORICAS

El desarrollo del análisis del tema de tesis se enmarca en el campo de las Ciencias Sociales y en particular en la Economía y en la Administración.

De la primera de ellas resulta fundamental el estudio de las relaciones entre los componentes sociales del modelo Capitalista ,esto es: El Estado, La Sociedad, y La Empresa. En la teoría económica existe una cantidad de explicaciones acerca de la singularidad de las Pymes y sus diferencias con respecto a las grandes empresas. Desde la Escuela Clásica Liberal hasta la Neoclásica ha estudiado el rol del mercado y del Estado frente a los cambios, coincidiendo en que la economía basada en miles de pequeñas empresas se adapta mejor a la segmentación del mercado.

El trabajo se apoya en los postulados macroeconómicos de la Escuela Keynesiana por el replanteo de la Teoría Clásica Liberal fundamentalmente en el rol del Estado como regulador del nivel de empleo y la ocupación en la economía.

De la Administración el trabajo se apoya en la Teoría de la Organización y en autores como Peter Drucker, en el estudio de los procesos de organización y funcionamiento de las firmas.Precisamente Drucker afirma "*La finalidad de las organizaciones en una sociedad de conocimiento es conseguir que el conocimiento sea productivo.La función de las organizaciones(en una sociedad de conocimiento) es aplicar el conocimiento al trabajo-a las herramientas, productos y procesos; al diseñar del trabajo;al propio conocimiento*".(1)

(1)Fuente:Peter Drucker:Managinig in a time of Great Change:(New York, Talley Books,1995 pag 68).

II.2. EL CONTEXTO ECONÓMICO

El capitalismo financiero, a partir del proceso de concentración económica, ha producido en los últimos años del siglo XX y comienzo del XXI el fenómeno denominado "globalización o mundialización" de la economía. Éste tiene su impulso básico en el progreso técnico y, particularmente, en la capacidad del mismo para reducir el costo de movilizar bienes, servicios, dinero, personas e información.

Esta reducción de la «distancia económica» ha permitido aprovechar las oportunidades de arbitraje existentes en los mercados de bienes, servicios y factores, disminuyendo la importancia de la geografía y la efectividad de las barreras de la política.

El proceso comenzó hace ya algún tiempo, pero la aceleración del fenómeno es precisamente la característica de este fin de siglo, y se acelera por la conjunción de diversos aspectos tales como:

- El fin de los controles de cambio, las innovaciones financieras y el progreso alcanzado en la transmisión de la información, los cuales hacen que se establezca un mercado financiero mundial que funciona en tiempo real.
- La organización de grandes empresas conforme a estructuras de redes mundiales que ignoran cada vez más las fronteras nacionales.
- En el campo de la información, la transmisión universal e instantánea de la mismas.
- En la esfera política, el triunfo - al menos parcial - de la alianza entre la democracia y el mercado.

Para muchos, esta experiencia es más bien la de una jungla hostil, de inestabilidad de las condiciones económicas, de marginamiento y de limitación de las oportunidades. En efecto, como todos los grandes fenómenos de la historia, la globalización es portadora de oportunidades y riesgos.

En condiciones apropiadas, este fenómeno ofrece posibilidades extraordinarias de progreso en términos de organización, eficacia, productividad, difusión de los conocimientos, mejora del nivel de vida y acercamiento entre los hombres. En suma, puede contribuir a que se produzca en un contexto mundial, un crecimiento más fuerte, mejor equilibrado y más propicio para el desarrollo de los países pobres.

El proceso de «globalización» plantea la oportunidad de mejorar las condiciones de acceso a mercados que anteriormente se hallaban más fragmentados. Los flujos de información, tecnología y capital de cartera han sido los que más han incrementado su movilidad y, por consiguiente, constituyen los mercados donde más han mejorado las condiciones de acceso para economías con

menor capacidad relativa de generación endógena. Sin embargo, las condiciones para aprovechar estas oportunidades están heterogéneamente distribuidas entre países. Un aspecto central, por consiguiente, reside en identificar los atributos que mejoran dicha capacidad y permiten revertir los aspectos negativos heredados de comportamientos pasados.

La notable reducción de los costos del transporte y las comunicaciones ha facilitado la división del proceso productivo, permitiendo la participación de un mayor número de localizaciones geográficas según las ventajas que cada una aporta a la cadena de valor agregado. Éste hecho ha ampliado las oportunidades para que economías individuales participen más activamente de las redes internacionales de producción administradas por las grandes compañías multinacionales.

El proceso de «globalización» también crea nuevas oportunidades en tanto incrementa la competencia, sienta las bases para el establecimiento de nuevas alianzas empresarias y societales y contribuye a la desarticulación de los oligopolios establecidos.

Un hecho evidente es la heterogeneidad de un fenómeno que se aplica a los bienes, servicios, capitales y, de manera bastante desigual, a los hombres. Todo transcurre como si de alguna manera la globalización estuviera aún deshabitada.

Sus peligros - particularmente sociales- saltan a la vista. Las fuerzas de la economía global destruyen los lazos de solidaridad entre los ciudadanos, enriquecen aún más a los mejor calificados a la vez que condenan a los demás al empeoramiento de su nivel de vida, particularmente, a quienes detentan un empleo de producción o de servicio de carácter personal, y que está condenado a una mayor precariedad y a remuneraciones más débiles.

Este riesgo de marginamiento de los más pobres se ve aumentado por el hecho de que los países más avanzados tienden a concentrar la asistencia para el desarrollo en los países pobres que menos manifiestan una voluntad de movilizar todos sus recursos para salir adelante por sí mismos. Dos de sus elementos concomitantes son la presión demográfica y las presiones migratorias masivas.

Agreguemos a este panorama, el peligro de que se exacerbén los conflictos comerciales, de que se multipliquen las prácticas económicas ilegales y de que estallen crisis financieras. Bastaría con recordar que, por lo menos en tres ocasiones

en los últimos diez años, la economía mundial se ha visto sacudida por el peso del endeudamiento excesivo, la fluctuación de los tipos de cambio y las olas especulativas. Como ejemplo, la crisis mexicana de 1995, la crisis de Brasil de 1998 y la de Argentina del año 2001 puso en evidencia los riesgos financieros de la globalización.

Paralelamente se asiste a un debate y revalorización de las Pymes en el desarrollo económico y fundamentalmente en su contribución a la creación de empleo, como así también en el que interviene el Estado dentro de este contexto. El Banco Mundial ha expresado en el informe sobre el desarrollo en 1997: *"El Estado dirigiendo el desarrollo ha fracasado, pero lo mismo ha ocurrido con el desarrollo sin Estado-concluye el informe-destacando que sin un sector público eficiente el desarrollo económico y social es imposible"*.(1)

(1) Todesca Jorge y Boco Todesca Cecilia : " Las Pymes clave del crecimiento con equidad, Informe del Banco Mundial", pag.26. Grupo Socma. año 2000.

II.3. LAS PYMES EN EL PROCESO ECONÓMICO

Dentro del marco descrito en el inciso anterior caracterizado por profundas transformaciones en la tecnología, en los métodos productivos, en las formas de organización, como también por un cambio en las reglas de la economía doméstica las empresas argentinas se enfrentan a desafíos y oportunidades cuya resolución definirá en gran parte el modelo de desarrollo a mediano y largo plazo.

Tanto en la teoría económica como en la ciencia de la administración existen distintos motivos para estudiar en forma separada las grandes empresas de las denominadas pequeñas y medianas empresas. *"Las Pymes son muy diferentes de las empresas grandes y deben estudiarse en forma separada. Una mejor comprensión del papel que desempeñan como unidades productivas en la economía ayudará a construir una mejor teoría económica..."*(2)

(2) Julien Pierri Andre : "Las Pequeñas Empresas como objeto de investigación". pag.27. Desarrollo y gestión Pyme. Univers. Gral. Sarmiento. año 1998.

Las Pymes han tenido grandes dificultades para responder de modo satisfactorio a las nuevas exigencias que surgen del contexto de competencia en el mercado local, al mismo tiempo que no hay posibilidades de un desarrollo exitoso

en términos económicos y sociales sin una fuerte presencia de Pymes que complementen y compitan con las firmas de mayor tamaño.

Existe en general, coincidencia en afirmar que los rasgos predominantes de las Pymes en nuestro país antes del proceso de apertura eran la centralización de la gestión en la figura del dueño, la inserción externa poco significativa, el predominio de estrategias defensivas, poca especialización, escasa relevancia de la innovación, reducido nivel de inversión y la poca información estratégica para la toma de decisiones. Estas características condicionan el proceso de reforma de las pequeñas y medianas empresas, independientemente de su especialización en actividades industriales, comerciales, de servicio o agropecuarias.

Este contexto económico además ha aumentado la necesidad de información tanto cuantitativa como cualitativa, y consecuentemente con ello la incertidumbre rasgo distintivo de la época actual. Las distintas variedades de respuestas que dan las empresas a estas necesidades se traducen en una gran variedad de estrategias como: mejorar la cooperación entre Pymes, mayor presencia externa, desarrollo de actividades innovadoras.

Las políticas públicas implementadas desde el Estado para el desarrollo de las Pymes si bien se debió a causas absolutamente legítimas, fundamentalmente por la ineficiencia del mercado en lograr el equilibrio, su resultado fue asimétrico entre las razones que fundaron su intervención y el modo y el objetivo en que esta se concretó. Lo que ya no se discute dentro del sistema capitalista actual es la estrategia y el rol del Estado en la aplicación de políticas activas para las pequeñas y medianas empresas. Una breve revisión de las economías de los países más desarrollados así lo demuestra.

II.4- TIPOLOGIA DE LAS PYMES

Para establecer qué es una Pyme es preciso tener en cuenta distintos parámetros que varían según los países y según las regiones de cada país. Distinta es la magnitud de los factores en juego si se trata de una Pyme que actúa en el ámbito nacional, que aquella que va a actuar en un ámbito internacional (Mercosur, por ejemplo).

Las pequeñas y medianas empresas poseen una capital importancia en el desarrollo de las economías actuales." *En la Argentina por ejemplo existen unos 900.000 establecimientos Pymes, en la industria, el comercio y los servicios, lo que significa que el 99% de las empresas del país están en este segmento".* (1)

Fuente: SOCMA, "Claves del crecimiento con equidad" año 200. pag. 15.

Las Pymes son creadoras de puestos de trabajo. Son células que poseen la flexibilidad necesaria para adaptarse a las nuevas situaciones, por su bajo nivel de gasto de infraestructura, su posibilidad de más rápida apertura y reconversión, y por la creatividad propia y necesaria de los empresarios que están al comando de la misma.

Las características distintivas que se pueden resaltar son las siguientes:

- Propietarios: Pertenecen a un propietario multifacético que ejecuta o participa activamente en forma personal en todas las actividades o procesos de su empresa. Normalmente su especialidad es una de las actividades centrales: producción, ventas, administración.
- Gestión: El manejo o la gestión tiende a realizarse de acuerdo a la experiencia, la historia, vinculado a las exigencias de un mercado local muy reducido, y sin el concurso de una estructura especializada o el aporte de asesores. La falta de estructura es la principal característica de las Pymes. La informalidad legal, tributaria y administrativa suelen ser una consecuencia de esto. A partir de esas posibilidades actúan en un mercado limitado donde la competencia es librada contra quienes producen o venden lo mismo, tratando de esconder los secretos o ventajas que han logrado.
- Actividad: Diversifican su actividad operando a pequeña escala (baja producción o stock para cada artículo) a través de procesos más bien artesanales, y ocupando mano de obra de baja calificación. No utilizan tecnologías modernas pues los volúmenes que demandan los mercados atendidos no lo justifican. Ejerce una influencia negativa la estacionalidad de la plaza donde operan o la de sus propios productos, provocándose un

incremento de los costos al no poder operar durante todo el año a plena capacidad.

Algunas de las ventajas de las Pymes pueden ser las siguientes:

- Desempeñan una intensa labor y utilizan técnicas de producción sencillas, sumado a la abundancia de mano de obra disponible y la escasez de capital, característica de los países en vías de desarrollo.
- Proporcionan un porcentaje amplio de empleos destinados a mujeres y jóvenes, muchas veces emigrantes de países limítrofes.
- Son consideradas más eficientes en la utilización del capital y en la implementación del ahorro que proviene de sus ingresos.
- Generan una capacidad emprendedora, contribuyendo a que miles de personas fortalezcan su auto estima y su grado de realización, lo que influye positivamente en la comunidad en la que actúa.
- Tienen éxito donde las grandes empresas chocan con un mercado limitado, no atractivo para sus planes.
- Tienen menor burocracia comunicativa y mayores posibilidades de interacción. Esto es una ventaja competitiva, máxime en contextos turbulentos.
- Existe proximidad de los procesos de trabajo específicos, su comprensión y visualización con procesos productivos mayores, que resultan un factor de motivación.
- Son fuente de creatividad, innovación y cambio.

Algunas desventajas de las Pymes se enumeran a continuación:

- Tienen limitado acceso al crédito, debiendo contar en escasa medida con bienes personales de los empresarios para garantizar los préstamos requeridos, que son onerosos y suelen arrastrar a la ruina a la totalidad del grupo en caso de crisis económica de la empresa.

- Carecen de acceso a los precios ventajosos que obtienen las grandes empresas, por la magnitud de sus compras.
- Carecen de capacidad y oportunidad para calificar y retener a los mejores empleados, por su limitación en cuanto al ofrecimiento de remuneraciones, y prácticas necesarias para desarrollar su actividad.
- Carecen de asistencia técnica y de mercado por desinformación, incluso respecto de los honorarios de los profesionales a los que deben recurrir.
- Ignoran la verdadera importancia de los lobbies, indispensables para acceder a la promoción de leyes y resoluciones que atiendan sus necesidades.
- Tienen dificultad para acceder a la tecnología de punta, puesto que el saber acerca de su existencia, adaptación y manejo implica el poseer un profundo conocimiento del mercado, y la competencia a la que es muy difícil acceder en forma individual.

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ARGENTINAS – 1994 *

Tamaños	Industria	Comercio **	Servicios **
Hasta 3 ocupados	52.269	453.297	252.625
4 a 5 ocupados	12.069	25.833	18.266
6 a 10 ocupados	10.957	14.523	12.952
11 a 50 ocupados	11.613	8.927	15.669
51 a 150 ocupados	2.271	----	----
Subtotal A	36.910	49.283	46.887
	(0,40)	(0,10)	(0,15)
TOTAL	89.179	502.580	299.512
	(0,96)	(0,99)	(0,98)
% de la ocupación del Subtotal A	56,92	33,95	36,73

Fuente: INDEC . Censo Nacional Económico, – Total País. Serie A, N° 1, 1997

Notas: * Se excluyen las Pymes agropecuarias y Mineras

** Dada la definición utilizada, se excluyen los locales de más de 50 ocupados

**PRINCIPALES ACTIVIDADES MANUFACTURERAS PYMES.
PARTICIPACIÓN EN LA PRODUCCIÓN, OCUPACIÓN Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN 1994:**

DESCRIPCIÓN	PERSONAL OCUPADO PYMES	UNIDADES PRODUCTIVAS PYMES
Equipos, máq. En general	25.234	1.333
Plástico	22.637	1.170
Ingeniería metálica	23.196	1.544
Prendas de vestir	23.725	1.349
Imprenta y edición	17.349	1.027
Autopartes	18.576	1.031
Medic. Uso humano	5.699	190
Panadería	28.230	2.699
Carne	7.537	246
Lácteos	6.863	364
Vino	7.445	299
Tejidos	8.861	409
Agua, gaseosas y jugos	6.044	383
Conservas	6.111	222
Otros alimenticios	3.392	139
Motores eléctricos	4.113	439
Molienda de trigo	3.163	73
Productos metálicos	10.333	682
Fund. hierro y acero	6.323	300
Papel y envases	6.055	254
Calzado de cuero	11.157	630
Curtido de cueros	4.985	205
Otros prod. textiles	6.132	290

Fuente : Elaboración propia en base a información del Censo Nacional Económico.

Definir con claridad cuando una empresa es considerada micro, pequeña o mediana es una de las cuestiones principales para poder clasificarlas para el Estado

en los temas tributarios. Una resolución del Banco Central del mes de Octubre del 2002 las clasifica de la siguiente manera: Las industrias que tengan una facturación anual promedio por ventas de entre 0 y 900.000 pesos se convertirán en microempresas, en tanto que se convertirán en pequeñas si facturan de 900.000 hasta 5.400.000 y pasarán a ser medianas las que facturen de 5.400.000 hasta 43,2 millones. Los valores varían según la categoría de las mismas como se muestra en el cuadro siguiente:

Valores de Referencia:

empresas	rural	industria	comercio	Servicios
Micro	270	900	1800	450
Pequeña	1800	5400	10800	3240
Mediana	10800	43200	86400	21600

(en miles de pesos)

Fuente: Resolución 675/2002, Sepyme-Ministerio de Economía.

Otra propuesta para definir a las Pymes:

En junio de 1998 la Sepyme elaboró un proyecto de definición de Pymes. Conforme a esta propuesta, se clasifican a las empresas de acuerdo a dos variables cuantitativas y se agrega una variable cualitativa a los efectos de no favorecer a empresas con altos niveles de facturación y poco personal ocupado.

a) Personal ocupado:

EMPRESA	INDUSTRIA	COMERCIO Y SERVIC.
Micro	1 a 10	1 a 5
Pequeña	11 a 40	6 a 40
Mediana	41 a 200	41 a 100

b) Valor anual de ventas, excluido el IVA. (millones de pesos)

EMPRESA	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS
Micro	Hasta 0,5	Hasta 0,6	Hasta 0,2
Pequeña	+de 0,5 a 5	+de 0,6 a 7,5	+de 0,2 a 1,5
Mediana	+ de 5 a 20	+de 7,5 a 18,5	+ de 1,5 a 3

c) Se debe acreditar que la empresa no esté controlada por otra o por un grupo económico que no cumpla con la caracterización de Pyme establecida.

d) Las Pymes perderán tal condición si superan alguno de estos parámetros por dos años consecutivos, siempre y cuando no dupliquen el plantel o la facturación establecida.

II.5. LAS PYMES EN EL MERCADO DE TRABAJO

En general se asocia a la pequeña y mediana empresa con la generación de empleo. El argumento que se esgrime para formular tal afirmación se basa en la idea de que estas empresas utilizan más mano de obra y menos capital que las grandes, lo que a su vez va asociado con una realidad que es la oferta creciente de mano de obra, y la falta crónica del capital. La cuestión es, que tal argumento no es del todo cierto. La razón que explica la inexactitud del argumento radica en las limitaciones que encierra la propia definición de Pyme y es que dentro de este universo de empresas suele incluirse los microemprendimientos. Existe además, una tendencia a considerar únicamente a las Pymes manufactureras siendo que las mismas abarcan una multiplicidad de actividades.

Por lo tanto, es necesario tener en cuenta ciertas consideraciones para establecer las relaciones de causalidad de las pequeñas y medianas empresas y la generación de empleo.

En primer lugar debemos distinguir entre PYMES formales y marginales. Las primeras se manejan dentro del mercado legal, poseen un alto nivel de capitalización y un importante uso del factor tecnología, a la vez que suelen estar asociadas y/o vinculadas a las grandes empresas. Las segundas, generalmente pequeñas unidades productivas, se caracterizan por baja dotación de capital, producción de tipo artesanal y una combinación de mano de obra asalariada y familiar.

Caracterizadas, entonces, las Pymes, se desprende que, en lo que respecta al primer grupo -las formales-. las acciones gubernamentales, en lo que hace al tema, deben dirigirse a velar por el cumplimiento de las leyes que protegen al trabajador.

En cambio, el segundo grupo -las marginales-, pueden convertirse en un potencial foco de generación de empleo dependiendo, por un lado, del grado de reactivación de la economía, y por el otro, de la existencia de políticas gubernamentales de apoyo técnico y crediticio.

En lo referente a la generación de empleo, debe notarse que no es necesariamente cierto que las Pymes usen más trabajo por cada unidad de capital que emplean. Varios estudios sobre países en desarrollo han indicado que la idea de que las Pymes son más "trabajo-intensivas" surgió de la observación de los datos totales en cada economía, encontrándose que la intensidad de uso del trabajo disminuye con el aumento del tamaño, mientras que la productividad aumenta.

Aún, reconociendo las dudas sobre la existencia de una mayor intensidad del trabajo en Pymes y sobre la eficiencia tecnológica de los microemprendimientos, los gobiernos podrían tener como objetivo el aumento de la participación de las Pymes en la economía. En ese sentido, una modificación en la producción de pequeñas empresas sobre el total puede requerir una modificación en la composición de la demanda final de bienes. Sin que se produzca el mencionado cambio de demanda, la participación de PYMES podría aún aumentar si una amplia gama de productos fuera producida por empresas de distintos tamaños interactuando en cada uno de los mercados.

En consecuencia, la intensidad en el uso del trabajo de las industrias en una economía depende mucho más de la composición de su producción que de las posibilidades de producir lo mismo en tandas de menor escala.

En el caso de Argentina y en el resto del mundo a medida que las empresas se hacen más grandes, utilizan menos trabajadores por unidad de capital.

Los estudios muestran que la generación de empleo decrece con el tamaño pero que también lo hace con la edad de la firma. A mayor antigüedad, menor tasa de crecimiento mientras que a menor antigüedad se registra mayor tasa de crecimiento.

Muchos de los estudios sugieren que el aumento de la participación en empleo de las pequeñas empresas se debe a la creación neta de nuevas empresas pequeñas que compensan el cierre de las mismas.

La discusión sobre las PYMES como generadoras de empleo es un debate que aún no ha terminado. Las dificultades metodológicas para medir la evolución del empleo por tamaño de empresa son grandes. Sin embargo, la evidencia de los estudios internacionales no parece sugerir que las PYMES posean características particulares por las que tiendan a crear más empleo que las empresas grandes, una vez que están instaladas.

Las cuestiones de empleo de las PYMES, en la Argentina, parten de una descripción del universo de empresas según trabajo y ocupación. A tal fin se utilizan diversas fuentes, y una de ellas es la que es provista por los censos nacionales económicos (1974, 1984 y 1994) Fuente: INDEC. La apertura por tamaño de empresa en el censo de 1994 llega, en su último tramo, a los establecimientos de 50 personas ocupadas y más. Este agregado de establecimientos desde los 50 ocupados impide distinguir entre medianas y grandes empresas.

La industria manufacturera está integrada mayormente por pequeñas firmas, en términos de su empleo. En 1994, el porcentaje de empresas con hasta 50 trabajadores era del 96,8 %. Esta proporción ha permanecido relativamente estable desde 1974 de acuerdo a los datos aportados por el Censo de 1994.

La experiencia internacional de diversos países sugiere que en la fase decreciente del ciclo económico, son las Pymes las que contratan relativamente más personas.

Durante el período 1984-1994, mientras el PBI industrial crece, el número de empresas cae al igual que la ocupación para todos los tamaños de empresas.

En relación con el cierre de establecimientos, las empresas de hasta 11 trabajadores representaron el 63 % de las desapariciones.

En las empresas pequeñas el empleo cayó un 11,7 %; en los tramos de 6 a 10 y de 11 a 50 trabajadores la caída fue del 26,7 % y 22,3 % respectivamente; mientras que para las empresas de 50 y más, la caída fue del 32,1%.

Observando las empresas de acuerdo a su tamaño en 1992, el crecimiento porcentual en el empleo, disminuye con el tamaño de las empresas.

En síntesis, es importante que se admita la formación de empresas, liberando los obstáculos a su ingreso y egreso de los mercados, dado que la calidad del empleo que, en promedio, ofrecen las Pymes en la Argentina tiene un amplio espacio para mejorar.

En los cuadros siguientes se muestra la cantidad de puestos de trabajo según el tipo de industria y según la cantidad de empleados que tienen las mismas.

INDUSTRIA MANUFACTURERA

SEGMENTO	EMPRESAS	% DEL TOTAL CENSADO	VAB * MILES DE PESOS	% DEL TOTAL CENSADO	PUESTOS	% DEL TOTAL CENSADO
Hasta 3	52.269	58	1.054.851	4	89.147	9
de 4 a 25	31.450	35	5.079.269	17	271.026	27
de 26 a 50	3.189	4	3.046.818	10	112.823	11
de 51 a 150	2.271	3	5.724.688	19	189.874	19
TOTAL PYMES	89.179	99	14.905.626	50	662.870	66
TOTAL GRAL.	90.088	100	29.787.397	100	1.007.909	100

Fuente : INDEC. Censo Nacional Económico, 1994

* Valor Agregado Bruto

COMERCIO POR MAYOR Y MENOR Y OTROS

SEGMENTO	EMPRESAS	% DEL TOTAL CENSADO	VAB * MILES DE PESOS	% DEL TOTAL CENSADO	PUESTOS	% DEL TOTAL CENSADO
Hasta 3	453.297	90,04	5.853.705	32	652.552	58
de 4 a 25	47.582	9,45	7.541.721	42	330.951	29
de 26 a 50	1.701	0,34	1.799.049	10	58.804	5
de 51 a 150	613	0,12	1.188.479	7	42.254	4
TOTAL PYMES	503.193	99,95	16.382.954	91	1.084.561	96
TOTAL GRAL.	503.432	100	18.050.925	100	1.129.723	100

Fuente : INDEC. Censo Nacional Económico, 1994

Aclaración: Los datos referidos al último Censo Nacional Económico de 1994 pueden haber variado en cantidad pero en la relación porcentual no han tenido mayor incidencia.

III. DESARROLLO DE POLITICAS ACTIVAS:

LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Ley 25300

III.1.ANTECEDENTES

El antecedente de la Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, lo constituye la Ley 24467.

La Ley N° 24.467, promulgada en marzo de 1995, tenía por objetivo promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (PyMES) en todo el país. Para ello se impulsaron políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes.

· Objeto de la Ley

- Definición de PyMES
- Ventajas que se ofrecen a las PyMES
- Las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR)

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (Secretaría PyME) había sido designada como la autoridad de aplicación de la Ley a los efectos de modernizar y reestructurar las PyMES, alentando su productividad y competitividad. También promovería todas aquellas acciones que favorezcan el desarrollo de las PyMES, faciliten su acceso al crédito, su modernización tecnológica y la formación y capacitación de sus cuadros gerenciales, técnicos y profesionales.

III.2. EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas representan una de las fuentes más importantes de empleo y generación de riquezas en nuestro país. En el Censo Económico de 1994 existían aproximadamente 890.000 firmas micro, pequeñas y medianas empresas en los sectores de Comercio, Industria y Servicio. Estas empresas generaban el 73,2% de los puestos de trabajo declarados y el 60,1% del

valor agregado. Si se cruzan los datos del Censo de Población de 1991 y del Censo Económico de 1994 se estima que para 1999 el empleo en las MIPyMe es de aproximadamente 5.800.000 de puestos de trabajo.

El proyecto de Ley amplía el alcance de las políticas e instrumentos a favor de las PyMEs a las microempresas, haciéndolo también extensivo a las formas asociativas entre estas empresas. En el primer caso se persigue el objetivo de desarrollar y consolidar un estrato empresario que ha ido adquiriendo creciente relevancia en los últimos años a partir de emprendimientos llevados a cabo por personas que anteriormente eran empleados en relación de dependencia. En el segundo caso se pretende estimular el espíritu asociativo de las MIPyMES como una forma efectiva de hacer frente a sus desventajas competitivas relativas en materia de capacidad de negociación, desarrollo de economías externas a las empresas como tales, mecanismos de intercambio técnica, acceso a innovaciones, etc.

III.3.CUERPO NORMATIVO

ANEXO VII

III.4.ANALISIS DEL CUERPO NORMATIVO

El objeto de la ley 25300 que deroga a la anterior ley 24.467 es el fortalecimiento competitivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollan actividades productivas en el país. La autoridad de aplicación es la Secretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que es la que define las características de las empresas que serán consideradas micro, pequeñas y medianas a los efectos de la implementación de los distintos instrumentos. Los beneficios también serán extensivos a las formas asociativas tales como consorcios, uniones transitorias de empresas, y cooperativas.

La creación del FONAPYME –Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa- constituye la propuesta de un nuevo instrumento que persigue como objetivo: a) estimular la tasa de natalidad de MIPyMEs para favorecer

una tasa de crecimiento positiva de este estrato empresario y, b) promover el crecimiento y desarrollo de empresas existentes que deben llevar a cabo inversiones a largo plazo para consolidar su competitividad y su presencia en el mercado. A través del FONAPYME el Estado Nacional comparte los riesgos de nuevos emprendimientos con los empresarios que los generen, brindando de esta forma una oferta de financiamiento en un mercado de capitales muy restringido y compensando su casi inexistente acceso al mercado de capitales. Mediante este instrumento, el Estado Nacional contribuirá, en la primera etapa del desarrollo de nuevas empresas que se creen, con perspectivas de rentabilidad positiva y aportará financiamiento a largo plazo para proyectos viables de inversión productiva.

Otro instrumento cuya creación se incluye, es un Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y mediana Empresa (FOGAPYME) cuya finalidad es promover un mayor desarrollo de las Sociedades de Garantía Recíproca, e incrementar el el impacto del sistemas de garantías para las Pymes.

El FOGAPYME tendrá dos funciones principales que están relacionadas con los problemas mencionados. La primera, es la de brindar garantías a las Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) que les permita cubrir una parte del riesgo que han asumido con el otorgamiento de las garantías a favor de los acreedores de las Pymes. La segunda es la de ofrecer garantías a favor de los acreedores en aquellas regiones o sectores de actividad que todavía no dispongan de una oferta de garantías por parte de las SGR.

En cuanto a la política de bonificación de tasas de interés en préstamos, que las entidades financieras otorguen a las MiPymes, el presente proyecto de ley otorga el carácter de instrumento formal a favor del sector. Además se introduce las siguientes modificaciones:

a- Se establece como condición para el otorgamiento de nuevos cupos de bonificación de tasas a entidades financieras, que hayan cumplido con un porcentaje mínimo de otorgamiento de préstamos de los cupos anteriores.

b- Se excluyen del régimen de tasa bonificada las operaciones de préstamo destinada a la refinanciación de pasivos de las empresas.

c- Se incluye como requisito que las entidades financieras no puedan discriminar entre clientes y no clientes para el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada, ni

establecer como condición de dicho otorgamiento la adquisición de otros productos financieros no vinculados con la operación principal.

En el capítulo III se contemplan las Sociedades de Garantía Recíproca que es una modalidad de empresas que se forman con los aportes de las Pymes, y hasta un 50% por grandes empresas, Estados provinciales, municipales y/o bancos, entre otros.

Garantizan el pago de los créditos que tomen las Pymes. Los privados que aporten pueden deducir el dinero del Impuesto a las Ganancias, y a su vez la operatoria de la inversión de esta sociedad se encuentra exenta de IVA y Ganancias.

En el título III del presente proyecto, se establece que la SePyme, del Ministerio de Economía, impulsará el desarrollo de una red de agencias regionales de desarrollo productivo, que brindará asistencia a las Pymes de las distintas regiones del país cuyos principios en cuanto a su desarrollo serán: Orientación a la demanda, Descentralización, Asociación entre el sector público y el privado, colaboración y cooperación institucional, trabajo en red, y cofinanciamiento.

En el Título V del proyecto de ley se crea un nuevo instrumento que hará efectivo el Régimen de "ComprePyme" , actualmente vigente, otorgando un derecho de preferencia del 5 % para igualar la mejor oferta y ser adjudicatarias de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios a las Pymes y sus formas asociativas, que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país, en aquellas licitaciones o concursos que efectúen los organismos integrantes del Sector Público Nacional. De esta forma, se busca compensar a las Pymes las desventajas competitivas relativas que tienen con relación a las grandes empresas.

En el Título VI se propone un crédito fiscal para capacitación en el cual las Pymes que inviertan en capacitación de sus recursos humanos obtendrán certificados de crédito fiscal, que pueden ser utilizados para cancelar todos aquellos impuestos que se encuentren bajo la órbita de la AFIP. Permite descontar hasta el 8% de la nómina salarial de los últimos 12 meses a partir de su autorización.

En el Título VII de la ley se propone modificar la ley de cheques (ley nro.24452) en lo que se refiere al importe de las multas por cheques rechazados. La experiencia demuestra que el alto importe de las multas actualmente vigentes agrava aún la situación de los cuentacorrentistas, en especial cuando los rechazos se producen

con motivos de cortes en las cadenas de pago, como los que se han observado en la presente coyuntura económica. Ello afecta en mayor medida a las Pymes, constituyéndose en un obstáculo para permitir que recompongan su situación en el corto plazo, dado que se suma la necesidad de cancelar los cheques rechazados y de esta forma, no incurrir en las causales que inhabilitan para operar cuentas corrientes.

III.5.-ANALISIS DE DERECHO COMPARADO

El objetivo de este ítem es realizar una comparación de las grandes líneas legislativas referidas a políticas activas para las Pymes en países desarrollados como Estados Unidos y la Unión Europea, y en países similares a la Argentina como lo son Chile y Brasil.

Unión Europea:

La experiencia en estos países es un ejemplo interesante de políticas orientadas a desarrollar la interacción entre agentes en espacios territoriales acotados, con el fin de desarrollar procesos de especialización y complementación entre las pymes. Las políticas de la Comunidad para las Pymes se articulan a partir de la organización en distintos niveles de gobierno: comunitario, nacional, regional, provincial y local, y el elemento clave en la legislación es la necesidad de vincular las Pymes que operan en contextos locales con empresas de otros ámbitos regionales o nacionales.

“La orientación hacia la creación y desarrollo de redes y agencias que vinculen a las Pymes de distintos municipios, provincias, regiones o países, hace de la cooperación el eje central en materia de políticas activas. Las Pymes solamente pueden ser competitivas, afirman en Europa, si interactúan cooperativamente.”(1)

(1)Fuente:“Las Pymes,Clave del crecimiento con equidad,SOCMA,año 2000,pag.41.

ÇLa legislación europea en la materia abarca los siguientes aspectos:

- . Creación de nuevas empresas
- . La modernización de la subcontratación y la cooperación entre Pymes
- . El acceso a la información y a los mercados como mecanismo de fomento de la exportación

- . Eliminación de restricciones financieras para las Pymes
- . Fijación de incentivos financieros
- . Apoyo a la formación y capacitación de empresarios Pymes
- . Creación de empleo
- . Promoción de innovación tecnológica

Estados Unidos:

La experiencia de Estados Unidos se centra fundamentalmente en la generación y divulgación de información como elemento principal para compensar las fallas de mercado que restringen la capacidad de acción de las Pymes.

“Resulta interesante observar que el gobierno federal crea en el año 1953 la Small Business Administration, organismo gubernamental que opera en forma descentralizada para asistir a las pequeñas y medianas empresas norteamericana en aspectos financieros, asistencia técnica, capacitación, y de información. El desarrollo de múltiples programas orientados a garantizar el acceso al mercado financiero a diversos segmentos económicos y sociales se complementan con programas de asistencia técnica y capacitación. Para ello trabajan en forma muy interrelacionada con la US Census Bureau-la oficina de estadística-, debido que el eje central en materia de políticas activas hacia las Pymes es la información”(1)

Fuente. “Las Pymes, Clave del crecimiento con equidad, SOCMA, Año 2000, pag.56.

Los programas de apoyo de la Small Business Administration pueden resumirse:

- . Programas de consejería, entrenamiento y asistencia técnica
- . Programa de Garantías de Créditos.

Chile:

Política industrial hacia las Pymes en Chile:

La modernización productiva y el desarrollo tecnológico de las Pymes constituyen prioridades de la política pública chilena. En 1991 se puso en marcha el Programa Nacional de Apoyo a las Pymes y en 1992 el Programa de Ciencia y tecnología. La coordinación del primero está a cargo de la Corporación de Fomento de Chile (CORFO), mientras que el segundo es llevado a cabo por el Ministerio de Economía. Esto demuestra que desde comienzos de los 90 Chile ha fortalecido el apoyo a las Pyme.

Brasil:

Política de apoyo nacional y estadual a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en Brasil:

Si bien ya desde los 60 y 70 se implementaron algunas políticas de apoyo a las Pymes, recién en los 90 la política industrial brasilera hacia estas firmas adquiere un carácter explícito y apunta a reforzar la modernización comercial e industrial de modo de incrementar su productividad y difundir el uso de nuevas tecnologías más cercanas a la frontera técnica internacional. En esta estrategia las fuerzas estáticas y dinámicas del mercado se convierten en los conductores de la modernización de la industria orientada a mejorar los métodos de organización de la producción. Las acciones del gobierno enmarcadas en la llamada política industrial y de comercio exterior (PICE) combinan las políticas de desarrollo de la competitividad con las políticas de estímulo a la competitividad.

Las medidas orientadas a promover el desarrollo de la competitividad se sustentan en la reducción del estado en la vida económica asignando en mayor rol a las fuerzas del mercado, la eliminación de barreras de entrada y salida al mercado, las privatizaciones, la eliminación del control de precios, la reducción de los aranceles y la disminución de las dispersiones de tarifas, que en conjunto constituyen elementos claves de esta política.

IV.-ANALISIS CRITICO:

IV.1.COMENTARIOS INICIALES

Cualquiera sea el enfoque con el que se lo analice, es fácil apreciar que el desarrollo de las Pymes no ha sido parte esencial de la política económica o social del país. No se trata de una omisión que pueda imputarse a un determinado gobierno o línea dentro de éste. El país, a través de sus dirigentes y sus organizaciones intermedias no ha asumido todavía en su plenitud la decisión de impulsar las Pymes como elemento estratégico en la política nacional.

Si bien en los últimos años ha existido una cierta preocupación por el tema, no termina de transformarse en una convicción que impulse políticas con medidas concretas ordenadas armónicamente.

Crear que con la sanción de la ley se soluciona todo significaría un absoluto desconocimiento del mundo Pyme y su diario vivir. El ciclo recesivo, que acumula varios años, ha dejado vestigios de desánimo difíciles de revertir. Tan es así, que el menor obstáculo burocrático puede dar por terminado el deseo de aprovechar el espacio que hoy se abre. El problema capital de las PYME es financiero. El 60% del 80% que expira antes de los cinco años, lo hace por falta de financiamiento. Este entendimiento es vital para quienes se encuentran identificados con las presentes políticas activas. En este punto el tema es de gran impacto en la sociedad, por razones de desempleo y oportunidades de crecimiento.

El primer obstáculo surge de la propia definición de las Pymes, ya que no existe un único criterio para su encuadramiento. Ello hace que muchas veces las medidas tengan un alcance impreciso que requiere de posteriores aclaraciones o rectificaciones en la ley.

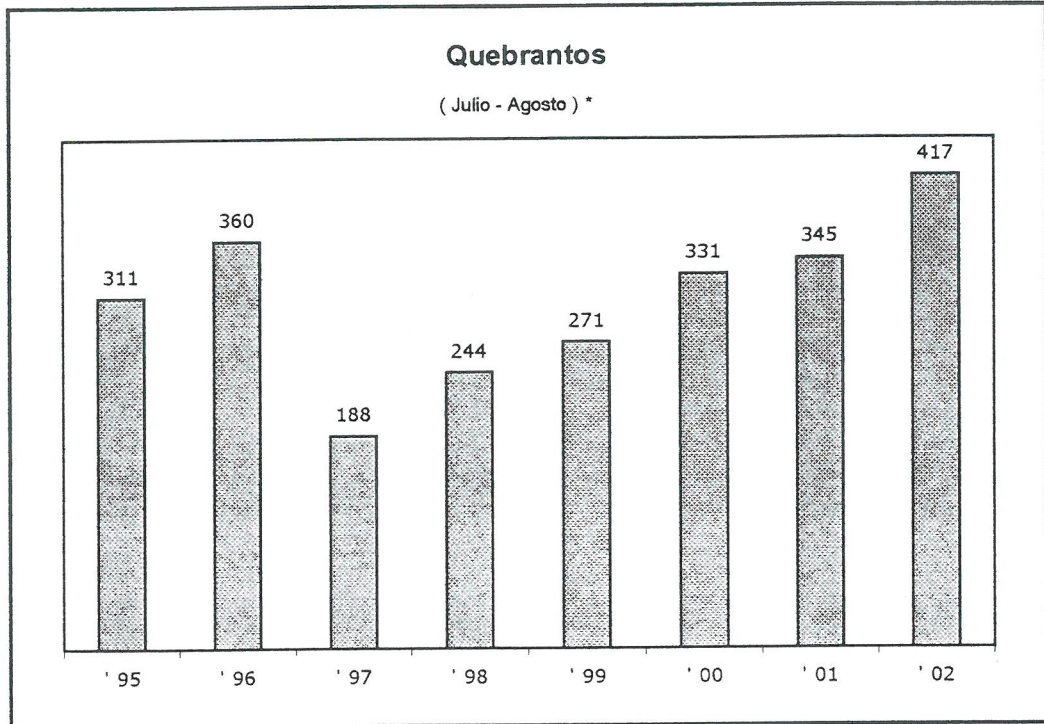
Dado el carácter mayoritario que empresas y empleados Pymes tienen en nuestro país, coincidentemente con la importancia que le otorga esta nueva economía, el protagonismo del empresario-Pyme adquiere relevancia. El marco está definido y es

el empresario quien tendrá que hacer los esfuerzos para averiguar sobre programas y oportunidades que se le abren. Comenzar a integrar Pymes e instrumentos financieros disponibles, vía fideicomiso y sociedades de garantía recíproca, es ponerlas por lo menos en carrera con aquellas grandes empresas que pueden fondearse en el exterior o en los bancos locales importantes con tasas que determinan definitivamente la viabilidad de una empresa. Esta es la dirección en que luego podrán atraer determinados fondos privados y fondos institucionales, consolidando el trabajo en el tiempo. Pequeñas y grandes empresas, en la actualidad, compar ten los mismos conflictos que son la caída de las ventas y la iliquidez producida por los bancos que prefieren prestarle al go bierno. La diferencia entre las gran des y las pequeñas es que estas últimas no tienen resto, ni casa matriz en el exterior que las sos tenga por un período siquiera transitorio. Es por ello que los pedidos de convocatoria de acreedores y quiebras son mayores en las PyMES que en el resto de las empresas. También los quebrantos fueron en aumento como puede observarse claramente en el cuadro siguiente.

CASOS PRESENTADOS ANTE EL TFN (CAP.FED.):

	2000	2001	hasta agosto 2002
CASOS	1767	2012	1463
QUIEBRAS	802	929	386
CONCURSOS	965	1083	1077
Por sectores:			
Textil	146	188	97
viv. y construc.	165	183	121
art. p/hogar	89	96	95
Autónomos	298	360	195
Comerciantes	234	255	174
vehículos/ag.	105	127	86
gastronómicos	88	102	64
Otros	642	701	631

Fuente: Tribunales Comerciales de la Capital Federal.



Tribunales Comerciales de la Capital Federal

* Los dos meses se toman juntos porque incluyen el período de feria judicial

La actividad de las empresas fundamentalmente las PyMES ha disminuido sensiblemente, junto con la caída del PBI y de las exportaciones, esto se observa en la siguientes estadísticas:

Producto Bruto Interno años 1998 a 2001:

AÑO	PBI
1998	298948000
1999	283523000
2000	284204000
2001	268697000

Fuente: INDEC.

Exportaciones e Importaciones al Mercosur años 2000 y 2001:

PAIS	exportaciones		importaciones	
	2001	2000	2001	2000
Mercosur	7321237	828820	5714083	6997905
Brasil	6080204	6893737	5275359	6475500
Paraguay	498778	595531	119084	1074155
Uruguay	742255	793552	319639	415249

No incluye energía eléctrica.

No incluye aprovisionamiento de naves y aeronaves.

Fuente: INDEC.

IV.2. DEBILIDADES Y AMENAZAS DE LA LEY 25300

1. El discurso es muy simple y carece de la profunda descripción necesaria de los conflictos individualizados. Denota claramente que pocos redactores trabajaron en una Pyme.
2. Falta definir las características de las empresas que serán consideradas MIPyMEs.
3. Una cifra de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) para todo el país para proyectos es muy escaso, y representa aproximadamente solo ciento diez pesos (\$110) por Pymes. Esto hace dudar acerca del impacto inicial que puede provocar este monto.
4. El concurso público para seleccionar un proyecto es bueno, pero es muy lento.
5. Falta definir las funciones y atribuciones del Comité de Inversiones.
6. No está definida la política de inversión de FONAPYME.
7. Con respecto al Comité de inversión los representantes del Poder Ejecutivo y los de las Provincias, (quienes aún no tienen definidas sus funciones y atribuciones), podrán ser los encargados ágiles para identificar emprendimientos potencialmente exitosos. Esto ya ha sido experimentado y no germinó. Desde el sector privado tendría más posibilidades de éxito.

Amenazas:

1. Si la realidad no se corresponde con la difusión del ambiente pro - pymes creado, el desaliento puede generar dificultades políticas y socio - económicas muy importantes , dado el grado de desánimo preexistente.
2. En un 80% de los casos, el 60% de las empresas Pymes que fracasan al poco tiempo de nacer lo hacen por falta de fondos.
3. No está asegurada la agilidad en la obtención de los fondos.
4. Con la formación de un Comité de Aprobación de Proyectos para evaluar financiación en los Fondos Fiduciarios nos alejamos de la agilidad que se necesita y caemos en la burocracia estatal.
4. Si este programa no funciona, será muy difícil volver a plantear algún tipo de promoción o fomento.

Por otra parte es un hecho conocido, que las PyMEs, tanto en Argentina como en el resto del mundo, absorben un alto porcentaje de las fuerzas laborales. Por este motivo, es de esperarse que a partir de la existencia en nuestro sistema legal, de la ley 25300, y el pleno funcionamiento y difusión de la Sociedad de Garantía Recíproca, incidan proporcionalmente en la creación de empleo en nuestro país. Sin estar en condiciones de evaluar los contenidos técnicos económicos, la ecuación resulta simple: cuanto mayor sea la facilidad para acceder al crédito para las PyMEs, mayor capacidad de producción tendrán estas empresas, por cuanto será mayor también la capacidad para incrementar sus recursos humanos o mejorar las condiciones laborales de los existentes.

Este, es un marco ideal, difícil de imaginar funcionando plenamente en un sistema como el argentino, en tanto y en cuanto no se limite solo a facilitar el acceso al crédito sino también propenda a la educación del pequeño y mediano empresariado en cuanto a sus deberes y obligaciones y no se agote solo en producir más, y además, que resulte posible desde la administración pública representada por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, el seguimiento de este crecimiento.

IV.3. PROBLEMAS CREDITICIOS

Quizás el mayor problema que enfrentan las PYMES en cuanto a los costos de transacción se refiere a su acceso al crédito.

Por una parte, la estructura de financiamiento es diferente según el tamaño de las empresas. Las empresas de menor tamaño no tienen acceso a la fuente de mercados de capitales (emisión de acciones, obligaciones negociables) y sólo en contados casos reciben créditos del exterior (que son una fuente significativa de financiamiento para las empresas grandes). Para todas las empresas las fuentes principales son la reinversión de utilidades, el crédito bancario y el financiamiento de proveedores. Nótese que las PYMES presentan un menor porcentaje de respuestas en cuanto al uso de la fuente bancaria que tiende a ser compensado por el financiamiento de clientes y el aporte directo de los socios.

Debido a la diferencia en la estructura de financiamiento el costo financiero total de las empresas no es muy diferente salvo para empresas muy grandes, donde la tasa está en línea con la tasa internacional más el diferencial por riesgo país.

En cuanto a la relación bancaria, la principal fuente para todo tamaño de empresas proviene de los bancos privados, la Banca Cooperativa y la Banca Provincial aparecen como relativamente más vinculados a la empresa de menor tamaño. En el caso de la primera, una vinculación más cercana entre empresas y bancos cooperativos (en particular en el interior) facilitaría la fluidez de información y la confianza mutua en la relación. En el caso de la banca pública provincial, la excesiva flexibilidad en la evaluación del riesgo de negocios explicaría parcialmente el pobre desempeño de este tipo de agente financiero.

En primer lugar cabe mencionar que las PYMES operan en promedio con menos de dos bancos por empresa y que el costo de financiamiento bancario muestra un diferencial de tasas importantes. Este diferencial se atribuye a la dificultad de evaluación adecuada del riesgo del proyecto, tanto por falta de información objetiva y poco conocimiento del negocio PYME por los bancos, como por dificultades de gestión administrativa de las PYMES.

La evidencia indica, entonces, que las PYMES tienen mayores dificultades para

acceder al crédito bancario que las grandes empresas. Estas diferencias pueden ser la consecuencia de que una empresa o proyecto pequeño o mediano esté más expuesta a la asimetría informativa, en comparación con una empresa grande cuya actividad normalmente es más fácil de evaluar por parte de los banqueros.

En segundo lugar, el costo de búsqueda de información suele ser invariable respecto del monto de los créditos lo que de hecho hace más costoso operar en el mercado de las PYMES que en otros mercados de créditos. En tercer lugar, es de esperar que las PYMES operen con menos bancos que las otras empresas, porque a pesar de que la cesión de garantías no parece ser tan frecuente como cabría esperar, las grandes dificultades que existen para utilizar los activos reales como garantía más de una vez, obligan a que la relación crediticia sea como una sola entidad.

Estos problemas pueden ser particularmente graves en la Argentina como consecuencia de la inestabilidad económica que ha caracterizado algunos períodos recientes de la historia económica argentina y como resultados de las masivas políticas de regulaciones y controles de todo tipo aplicadas en el pasado y de la gran evasión de impuestos, fenómenos que contribuyen a profundizar la incertidumbre y los problemas de asimetría informativa porque estimulan el ocultamiento sistemático de la verdadera dimensión económica de las actividades. Por el momento, se observa una brecha muy significativa entre los préstamos otorgados y los montos licitados, ya que los primeros apenas abrían superado el 65% de lo que se había licitado -casi todo el cupo disponible-. La fuerte concentración de los bancos públicos y cooperativos tanto en la licitación de los cupos como en el otorgamiento de los préstamos, hace pensar que las ventajas que ofrece la operatoria no alcanzan a compensar las dificultades que encuentran los bancos privados no cooperativos para aumentar sus créditos a las PYMES.

En los siguientes cuadros se muestra la distribución de los deudores del sistema financiero donde surge que la mayor cantidad de deudores se da en el tramo de créditos muy pequeños (generalmente para PyMES), en cambio los importes de créditos mayores se dan a pocas empresas grandes.

ANEXO I (cuadro de distribución de deudores del sistema financiero)

CRÉDITO BANCARIO (en millones de dólares) año 2000

PRINCIPALES DEUDORES	MONTO	%
+ de 1.000.000	33.900	49,1
Hipotecarios (vivienda)	7.500	10,9
Personales	7.300	10,6
Prendarios	3.000	4,3
Pymes	17.300	25,1
TOTAL	69.000	100,0

Fuente : Banco Central de la República Argentina

En el cuadro siguiente se puede observar que las deudas financieras de las PyMES representan un porcentaje muy bajo con relación al Pasivo, demostrando que estas empresas tienen acceso limitado al crédito.

ESTRUCTURA PATRIMONIAL DE LAS PYMES AÑO 2000 (en %)

PRINCIPALES DEUDORES	%
Créditos por ventas	28,4
Resto activo Corriente	32,2
Activo Corriente	60,6
Activo No Corriente	39,4
TOTAL DEL ACTIVO	100,0
Deudas Financieras	9,6
Deudas Comerciales	13,0
Otras Deudas	13,5
Pasivo Corriente	36,1
Pasivo No Corriente	11,8
TOTAL DEL PASIVO	47,9
Total del Patrimonio Neto	52,1

TOTAL DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	100,0
--------------------------------------	-------

Fuente : Observatorio Pymes, datos provisorios

En el siguiente cuadro puede observarse como ha disminuido la participación de los bancos públicos y los privados nacionales en la captación de depósitos con respecto a los bancos extranjeros.

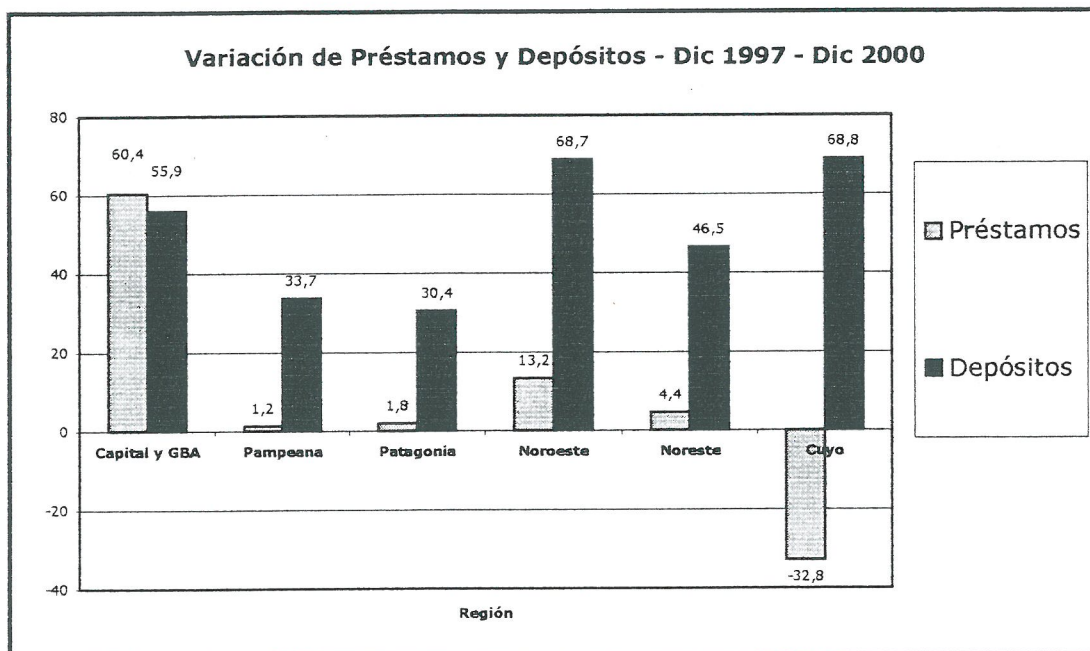
DISTRIBUCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS POR TIPO DE ENTIDAD :

% Cap. Depósitos	1997	1998	1999	2000	2001
Bancos Públicos	43	39	40	37	34
Bancos Privados Nacionales	42	44	41	45	25
Bancos Extranjeros	15	17	19	18	41

Fuente : Banco Central de la República Argentina

Fuente : elaboración propia en base a datos del BCRA

En el gráfico siguiente se muestra la diferencia que hay entre los préstamos y los depósitos por región.



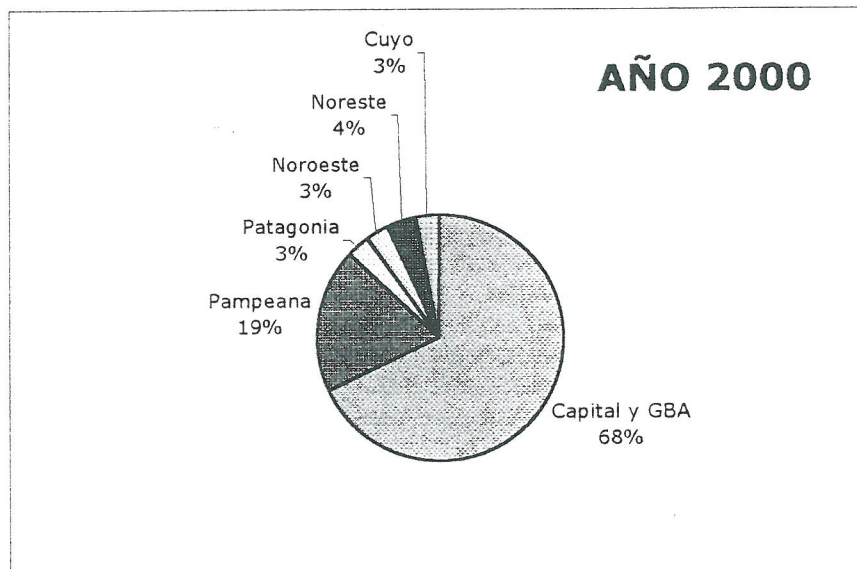
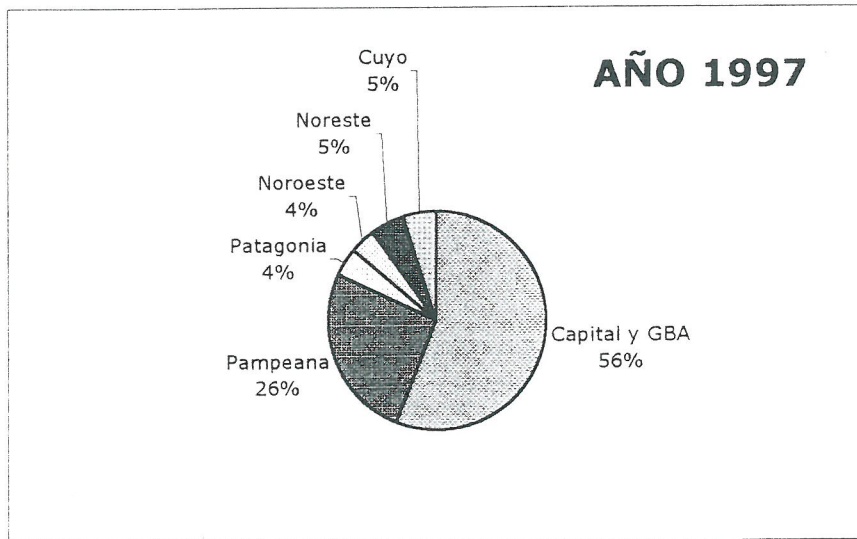
Regiones :

- Pampeana → Buenos Aires (exc. GBA), La Pampa y Santa Fe
- Patagonia → Neuquén, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Tierra del Fuego

Noroeste	→	Salta, Jujuy, Tucumán, La Rioja y Santiago del Estero
Noreste	→	Formosa, Chaco, Entre Ríos, Corrientes y Misiones
Cuyo	→	San Juan, Catamarca, Mendoza y San Luis

La participación por región en el total de préstamo demuestra claramente la alta concentración que tiene la Capital Federal y el Gran Buenos Aires con relación al resto de las regiones como lo demuestra el siguiente gráfico.

PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE PRÉSTAMOS POR REGIÓN:



Fuente : elaboración propia en base a datos del BCRA

IV.4.ESTADISTICAS TRIBUTARIAS

Los indicadores(ANEXOS II A VI) demuestran la disminución en:

- La recaudación en todos los impuestos.
- Los ingresos de la Seguridad Social.
- Los ingresos por derechos aduaneros.
- La relación de la recaudación con el PBI.

Por otra parte también se observa un aumento en los quebrantos en las declaraciones juradas de ganancias presentadas ante la AFIP.

Dado la importancia que tienen estos conceptos dentro de la economía del país y los resultados negativos en los indicadores macroeconómicos, se demuestra claramente que las políticas implementadas para reactivar la producción y fundamentalmente las destinadas al fomento de las Pymes no dieron el resultado esperado.

ANEXO II(Recaudación por impuestos,recursos de la seg.social y aduaneros)

ANEXO III(Recaudación IVA,Pagos directos y retenciones)

ANEXO VI (Quebrantos impositivos por actividad económica)

ANEXO V(Recaudación por impuesto,relación con PBI)

ANEXO VI(Quebrantos impositivos por actividad económica)

IV.5.COMPARACION CON OTROS PAISES

En Estados Unidos, donde no se puede discutir que el capitalismo no es popular, es política de Estado hacer casi 50 años defender a las PyMEs. Bill Clinton, impulsó en su segundo mandato, la ley del ombudsman PyME, convalidando esa vocación innata del pueblo estadounidense. Como acciones complementarias, se destina una línea de 59.000 millones para créditos comerciales a tasa preferencial que incluyen un segmento de créditos para estudiantes y otras personas carentes de patrimonio y garantías.

En España se aprobó una legislación especial para estimular y fortalecer jurídicamente el capital de riesgo para las PyMEs.

Esto demuestra que las decisiones en otros países son más enérgicas.

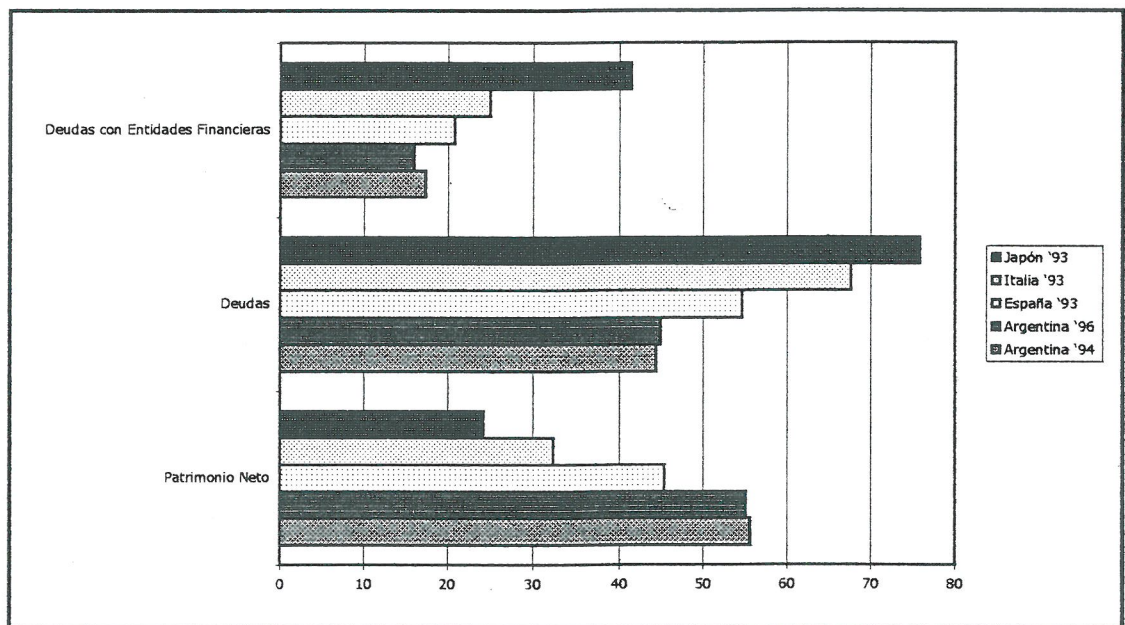
En nuestro país, la secretaría del área fue desplazada políticamente hacia un espacio más reducido, a causa de las prioridades de siempre, me refiero al déficit fiscal y

las necesidades de atender el frente financiero externo. Paradójicamente, este gobierno que había empezado con un discurso acerca de apoyar a las PyMEs, resultó ser el mismo que le quitó la trascendencia que supo tener. Recordemos que con la administración anterior, esta secretaría tenía rango de ministerio y dependía directamente del presidente de la Nación.

En los cuadros siguientes podemos observar como otros países tienen un mayor acceso al crédito y como es la estructura patrimonial de los mismos en relación con la Argentina.

ESTRUCTURA COMPARATIVA CON OTROS PAÍSES, DEL PASIVO DE LAS PYMES ARGENTINAS:

	Argentina '94 (a)	Argentina '96 (b)	España '93	Italia '93	Japón '93
Patrimonio Neto	55,6	55,1	45,4	32,4	24,2
Deudas	44,4	44,9	54,6	67,6	75,8
Deudas con Entidades Financieras	17,3	16,0	20,8	25,0	41,4



Fuente: AFIP.

Fuente: (a) DGI – Incluye empresas de todos los sectores

V. CONCLUSIONES:

Como puede observarse en los cuadros estadísticos anexos, las políticas activas implementadas por el Estado en los últimos dos años no ayudaron a revertir la crisis en las Pymes. Los indicadores de tasa de natalidad de Pymes, tasa de mortalidad de Pymes, nivel de actividad medido en términos de PBI, recaudación tributaria, nivel de empleo, nivel de empresas concursadas y quiebras, nivel de exportación, nivel de financiamiento bancario, etc. demuestran claramente que la sola sanción de la ley 25300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa) y algunos instrumentos financieros implementados por bancos oficiales no resultan suficientes para reactivar el sector.

Cualquier cambio en la implementación de políticas públicas para las PyMES necesariamente debe contemplar la interrelación y participación entre el Estado y las empresas. En este marco la orientación de las políticas activas debe abarcar aspectos generales de base al modelo económico, y aspectos específicos relacionados con la competencia, la política de exportación, generación de empleo, el acceso al crédito, la capacitación, la política tributaria, la promoción, etc.

Las políticas de acuerdo a mi análisis podrían agruparse en dos tipos:

Políticas Generales:

1. Desarrollar un contexto institucional y social favorable: Es tarea del Estado facilitar al máximo todas las instancias burocráticas para no sobrecargar al empresario con dificultades ajenas a su práctica comercial estricta.
2. Regular el poder del mercado: mediante la defensa del consumidor, las leyes anti-monopolio y la regulación sobre los servicios públicos.
3. Integrar regionalmente a los mercados ampliados es un escalón muy útil para la puesta en marcha de los primeros procesos de reestructuración.
4. Fortalecer las cadenas de valor agregado, implica la transición a la producción de bienes y servicios generados a partir de criterios de calidad.

5. Desarrollar capacidades tecnológicas y productivas para la internacionalización que es el camino para el proceso de apertura económica.

Políticas Específicas:

1. Aprovechar las organizaciones locales y regionales a fin de que las acciones se acerquen a las necesidades concretas de los emprendimientos.
2. Canalizar la mayor parte de la promoción a través de las asociaciones privadas de empresas- cámaras, redes-
3. Implementar políticas de promoción de exportaciones: las acciones en este campo deben incluir mecanismos de promoción integrados en una estrategia global, orientados hacia la problemática interna de la empresa, con mecanismos de promoción acorde a las necesidades de la firma, que pueden ser de carácter público o privado.
4. Crear un fondo especial para el pago de devoluciones del IVA, sobre la base del que se abonarán dentro de los cinco días de la aprobación a las exportaciones.
5. Implementar bases de datos descentralizados: especialmente se requieren bases de datos sobre oportunidades de negocios y de búsqueda de subcontratistas y proveedores.
6. Capacitar tanto de la mano de obra como del management: se sugieren a nivel descentralizado.
7. Favorecer la participación Pyme en los contratos públicos, informando y estimulando la formación de asociaciones pequeñas y medianas que puedan competir en los contratos públicos.
8. Posibilitar la capacitación de los profesionales en el sector público dedicados a la problemática Pyme, de modo que estén más conectados con las ideas sobre negocios concretos.
9. Poner en marcha políticas de financiamiento y crédito: puesta en marcha de programas de financiamiento de compra de bienes de capital, avales y

garantías de crédito, capital de riesgo y líneas de crédito para exportaciones.

10. Crear centros de asistencia para la adquisición de tecnología: dada la informalidad de las actividades innovativas en las Pymes, es éste el espacio de vínculo entre empresas y universidades de modo que éstas puedan incorporar avances tecnológicos.
11. Rebajar los costos de producción en los abonos telefónicos, peajes y otros servicios de uso esencial tales como acceso al mercado mayorista de gas para empresas de menor consumo.
12. Efectivizar beneficios y simplificación tributaria esto es a través de moratorias impositivas y previsionales acordes con la situación real que viven las Pymes.
13. Eliminar ciertos impuestos tales como Ingresos Brutos y el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
14. Generar un marco legal para atraer fondos Pyme de capital de riesgo.
15. Llamar a licitación en forma transparente de consultoras Pyme.
16. Facilitar a través de la Ley de Entidades Financieras la posibilidad de que puedan entrar en el Mercado de Valores.

Estas pueden ser algunas medidas para fortalecer este sector, ya que son las Pymes las que demandan proporcionalmente más empleo y generan un crecimiento económico y social con equidad evitando la concentración de ingresos.

Por último y de acuerdo a lo antes dicho y al análisis realizado concluyo que las empresas necesitan más que una declaración de principios contenida en una legislación formal para poder generar un marco institucional y un entorno más favorable para el desarrollo exitoso de las mismas y del país.

VI. ANEXOS Y CUERPO NORMATIVO LEY 25300:

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO

Tramo \$	INFORMACIÓN SOBRE TOTAL DE DEUDORES					
	Cantidad de Deudores	Participación %	Monto de Deuda (millones \$)	Participación %	Deuda Promedio	% Deuda Garantizada
Hasta 2.000	2.537.321	60,65	1.887	2,8	744	9,0
de 2.001 a 5.000	690.575	16,51	2.244	3,4	3.249	15,1
de 5.001 a 10.000	351.131	8,39	1.843	2,8	5.249	32,4
de 10.001 a 25.000	322.550	7,71	5.138	7,8	15.929	63,0
de 25.001 a 50.000	158.162	3,78	5.464	8,2	34.547	72,7
de 50.001 a 100.000	66.857	1,60	4.604	6,9	68.863	64,4
de 100.001 a 200.000	29.713	0,71	4.086	6,2	137.516	55,0
de 200.001 a 500.000	15.928	0,38	4.823	7,3	302.800	40,3
de 500.001 a 1.000.000	5.255	0,13	3.606	5,4	686.204	31,6
de 1.000.001 a 2.000.000	2.951	0,07	4.094	6,2	1.387.326	26,2
de 2.000.001 a 4.000.000	1.799	0,04	4.897	7,4	2.722.068	21,4
de 4.000.001 a 6.000.000	682	0,02	3.291	5,0	4.825.513	16,9
más de 6.000.000	958	0,02	20.301	30,6	21.191.023	30,6
TOTAL	4.183.882	100,00	66.278	100,0	15.841	38,9

Datos de Abril del 2000

Fuente: Banco Central de la República Argentina.

ANEXO II
**Recaudación por impuestos, recursos de la seguridad social y
aduaneros**
Años 2000 y 2001

(miles de pesos corrientes)

CONCEPTO	2001 Importe	2000 Importe	Importe	DIF. Variación %
TOTAL GENERAL	52.782.969	56.766.517	-3.983.548	-7,0
IMPUESTOS 1/	35.697.326	38.089.473	-2.392.147	-6,3
IVA 2/	17.124.114	20.475.284	-3.351.171	-16,4
Devoluciones	1.773.107	1.466.741		
IVA 3/	15.351.007	19.008.543	-3.657.537	-19,2
Ganancias	10.091.280	10.455.145	-363.865	-3,5
Monotributo	302.354	353.552	-51.199	-14,5
Ganancia mínima presunta	550.006	600.135	-50.129	-8,4
Intereses pagados y costo financ. Endeud. Emp.	444.706	855.114	-410.407	-48,0
A las Cuentas Corrientes Ley N° 25.413	2.933.082		2.933.082	-
Emergencia sobre altas rentas	8.044	146.592	-138.548	-94,5
Internos	1.746.690	1.738.148	8.542	0,5
Tabacos	1.335.744	1.219.218	116.526	9,6
Seguros	115.764	194.105	-78.341	-40,4
Automotores y motores gasoleros	9.681	15.604	-5.923	-38,0
Resto	285.500	309.221	-23.721	-7,7
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	225.853	487.255	-261.401	-53,6
Combustibles líquidos y GNC	3.419.627	3.478.201	-58.575	-1,7
Comb. Líq.(excepto gas oil, diesel oil y kerosene)	1.820.832	2.153.615	-332.783	-15,5
GNC y otros comb. (gas oil, diesel oil y kerosene)	1.357.144	1.324.586	32.558	2,5
Imp. Tasa Gasoil Dto. 802/01	241.650		241.650	-
Bienes personales	769.359	1.024.244	-254.885	-24,9
Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves	14.256	69.262	-55.006	-79,4
Varios 4/	372.819	455.940	-83.122	-18,2
Reintegros fiscales (-)	531.743	582.332	-50.589	-8,7
Reembolsos por ventas de bienes de capital (-)	13	327	-313	-96,0
SEGURIDAD SOCIAL	15.386.041	16.578.177	-1.192.136	-7,2
Aportes y contribuciones	11.861.568	12.919.125	-1.057.557	-8,2
Aportes	5.744.182	6.260.296	-516.114	-8,2
Empleadores	5.467.936	5.916.882	-448.946	-7,6
Autónomos	276.246	343.414	-67.168	-19,6
Contribuciones	6.072.827	6.559.415	-486.588	-7,4
Empleadores 5/	5.549.161	5.907.711	-358.551	-6,1

Autónomos	523.667	651.704	-128.037	-19,6
Resto 6/	44.558	99.414	-54.855	-55,2
Obras sociales	2.483.497	2.722.748	-239.252	-8,8
Monotributo	304.289	321.610	-17.320	-5,4
Riesgos del trabajo	736.687	614.694	121.993	19,8
BONOS DE CONSOLIDACION	0	8.637	-8.637	-
FACILIDADES DE PAGO DECRETO N° 93/2000	24.285	18.714	5.571	29,8
FAC. DE PAGO DEC. Nos. 963/95, 1053/96 y 938/1997	-1.042	12.892	-13.934	-108,1
RECURSOS ADUANEROS 7/	1.676.360	2.058.623	-382.264	-18,6
Comercio exterior	1.650.681	2.008.324	-357.643	-17,8
Derechos de importación	1.540.483	1.937.839	-397.356	-20,5
Derechos de exportación	52.348	32.072	20.275	63,2
Factor de convergencia neto	23.431		23.431	-
Estadística de importación	34.419	38.412	-3.993	-10,4
Tasas aduaneras	1.450	3.217	-1.767	-54,9
Otras recaudaciones aduaneras 8/	17.050	29.458	-12.408	-42,1
Varios 9/	7.180	17.625	-10.445	-59,3

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros y reembolsos fiscales

2/ Recaudación bruta

3/ Recaudación neta de devoluciones

4/ Incluye Activos Leyes 23.760 y 23.905, Transf. de inmuebles Ley 23.905, Premios de juegos Ley 20.630, Fondo p/educación y promoción coop. Ley 23.427,

Presentación espontánea y facilidades de pago, Especial exteriorización tenencia moneda extranjera Ley 24.073, Fondo asistencia medicamentos,

Revaluación de hacienda, Ley 23.495 tít. I, Suspensión régimen promocional pcias., Fondo nac. complementario vialidad, Emerg. automotores, yates, aeronaves, Emerg. s/utilidades entidades financieras, Rég. promocional capitales, Transf. valores mobiliarios, Gravamen p/servicios financ.,

Entradas cinemat. Y videos, Radiodifusión TV y AM/FM, Fondo solidario redistribución, Apuestas carreras, Motonaftas y otros lubricantes aviación,

Fondo nac. autopistas, Servicios auxiliares navegación, Tasas judiciales, Transferencia de divisas, Fondo transferencia p/desequilibrios provincias,

Intereses y ajustes depósitos plazo fijo, Contribución solidaria, Gas natural, Multas elecciones nac., Rentas diversas, Transferencia gravamen energía eléctrica, Aportes organismos del Estado, Ahorro obligatorio y Sellos

5/ Incluye Facilidades de pago y Agentes de retención

6/ Incluye Régimen previsional Leyes 18.037 y 18.038, Decreto N° 2.284/91 y cuotas judiciales

7/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles

8/ Incluye multas, Ley 23.993 Art. 2°, incisos b) 1. y d), fondo jerarquizador y varios

9/ Incluye Ley 23.993 Art. 2°, inciso b) 2; (Aduanas, Gendarmería, Prefectura y Policía); Decreto N° 464/98 Fondo Vivienda; Ingresos Brutos; Productividad, Eficiencia y Fiscalización y Varios

Fuente:AFIP

ANEXO III

Recaudación Impuesto a las Ganancias. Pagos directos y retenciones Años 2000 y 2001

(miles de pesos corrientes)

CONCEPTO	2001	2000	DIFERENCIA	
	Importe	Importe	Importe	Variación %
TOTAL	10.091.280	10.455.145	-363.865	-3,5
PAGOS DIRECTOS	5.153.624	5.221.228	-67.605	-1,3
Sociedades	4.244.087	3.915.142	328.945	8,4
Saldo de declaración jurada	1.222.520	870.950	351.570	40,4
Anticipos	2.911.482	3.018.482	-106.999	-3,5
Personas físicas y sucesiones indivisas	715.594	863.943	-148.349	-17,2
Saldo de declaración jurada	191.624	212.141	-20.518	-9,7
Anticipos	456.206	618.785	-162.579	-26,3
Facilidades de pago	193.942	442.143	-248.200	-56,1
RETENCIONES	4.937.656	5.233.916	-296.260	-5,7
DGI	4.618.283	4.826.954	-208.671	-4,3
DGA	319.372	406.963	-87.590	-21,5

Fuente: AFIP.

ANEXO IV

Recaudación Impuesto al Valor Agregado. Pagos directos y retenciones Años 2000 y 2001

(miles de pesos corrientes)

CONCEPTO	2001	2000	DIFERENCIA	
	Importe	Importe	Importe	Var%
TOTAL	17.124.114	20.475.284	-3.351.171	16,4
PAGOS DIRECTOS	11.112.947	13.612.201	-2.499.253	18,4
Pagos directos DGI	7.276.126	8.752.769	-1.476.642	16,9
Pagos a cuenta, saldo de dd.jj., intereses y multas	7.067.685	8.274.912	-1.207.227	14,6
Varios 1/	2.457	51.801	-49.344	95,3
Facilidades de pago	205.985	426.056	-220.071	51,7
Pagos directos DGA	3.836.821	4.859.432	-1.022.611	21,0
RETENCIONES	6.011.166	6.863.084	-851.917	12,4
DGI	5.119.834	5.670.496	-550.663	-9,7
Retenciones (excepto compra-venta y matanza de ganado)	5.081.904	5.605.710	-523.806	-9,3
Compra-venta y matanza de ganado	22.657	27.468	-4.811	17,5
Facilidades de pago	15.274	37.319	-22.046	59,1
DGA	891.333	1.192.587	-301.255	25,3

Fuente: AFIP.

ANEXO V

**Recaudación por impuestos.
Relación con el PBI
Años 2000 y 2001**

CONCEPTO	2001	2000
TOTAL GENERAL	19,65	19,97
IMPUESTOS 1/	13,30	13,42
IVA 2/	5,71	6,69
Ganancias	3,76	3,68
Monotributo	0,11	0,12
Ganancia mínima presunta	0,20	0,21
Intereses pagados y costo financ. endeudamiento empresario	0,17	0,30
A las Cuentas Corrientes Ley N° 25.413	1,09	0,00
Emergencia sobre altas rentas	0,00	0,05
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	0,08	0,17
Combustibles líquidos y GNC	1,27	1,22
Bienes personales	0,29	0,36
Varios 3/	0,15	0,20
Reintegros fiscales y reembolsos por ventas de bienes de capital (-)	0,20	0,21

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros y reembolsos fiscales

2/ Recaudación neta de devoluciones

3/ Incluye Activos Leyes 23.760 y 23.905, Transf. de inmuebles Ley 23.905, Premios de juegos Ley 20.630, Fondo p/educación y promoción coop. Ley 23.427, Presentación espontánea y facilidades de pago, Especial exteriorización tenencia moneda extranjera Ley 24.073, Fondo asistencia medicamentos, Revaluación de hacienda Ley 23.495 tit. I, Suspensión régimen promocional pcias., Fondo nac. complementario vialidad, Emerg. automotores, yates, aeronaves, Emerg. s/utilidades entidades financieras, Rég. promocional capitales, Transf. valores mobiliarios, Gravamen p/servicios financ., Entradas cinemat. y videos, Radiodifusión TV y AM/FM, Fondo solidario redistribución, Apuestas carreras, Motonaftas y otros lubricantes aviación, Fondo nac. autopistas, Servicios auxiliares navegación, Tasas judiciales, Transferencia de divisas, Fondo transferencia p/desequilibrios provincias, Intereses y ajustes depósitos plazo fijo, Contribución solidaria, Gas natural, Multas elecciones nac., Rentas diversas, Transferencia gravamen energía eléctrica, Aportes organismos del Estado, Ahorro obligatorio, Sellos, Facilidades de pago Decretos Nos. 963/95, 1053/96, 938/1997 y 93/2000 y bonos de consolidación

Fuente: AFIP.

ANEXO VI

Impuesto a las Ganancias Sociedades
Resultado impositivo por actividad
económica
Total de presentaciones
Año fiscal 2000 - 2001

(miles de pesos corrientes)

ACTIVIDAD ECONOMICA	Quebranto 2000		Quebranto 2001	
	Casos	Importe	Casos	Importe
	TOTAL	43.768	9.473.257	45.524
A - Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	5.402	565.594	5.205	482.836
B - Pesca y servicios conexos	146	49.859	138	47.045
C - Explotación de minas y canteras	299	229.192	280	171.221
D - Industria manufacturera	7.418	3.136.595	7.875	3.795.823
E - Electricidad, gas y agua	81	315.979	88	589.225
F - Construcción	2.880	538.676	3.007	529.562
G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	9.250	1.169.893	9.624	1.266.368
H - Servicios de hotelería y restaurantes	1.893	118.136	2.037	135.961
I - Servicios de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones	2.767	824.268	3.120	2.004.917
J - Intermediación financiera y otros servicios financieros	1.587	1.580.264	1.673	1.408.280
K - Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler	7.516	494.730	8.087	859.100
L - Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	39	4.096	42	955
M - Enseñanza	357	11.244	369	16.862
N - Servicios sociales y de salud	1.564	113.654	1.478	80.764
O - Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.	2.428	301.565	2.383	264.300
Actividades no bien especificadas F.454	141	19.510	118	77.602

Fuente: AFIP

ANEXO VII

III.3.CUERPO NORMATIVO

III.DESARROLLO DE POLITICAS ACTIVAS

LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Ley 25.300

Objeto y definiciones. Acceso al financiamiento. Integración regional y sectorial. Acceso a la información y a los servicios técnicos. Compremipyme.

Modificaciones al régimen de crédito fiscal para capacitación. Consejo Federal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Modificaciones a la Ley de Cheques.

Importe de las multas. Disposiciones finales.

Sancionada: Agosto 16 de 2000.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Título I

Objeto y definiciones

ARTICULO 1º - La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

La autoridad de aplicación deberá definir las características de las empresas que serán consideradas micro, pequeñas y medianas a los efectos de la implementación de los distintos instrumentos del presente régimen legal contemplando las especificidades propias de los distintos sectores y regiones y con base en los siguientes atributos de las mismas, o sus equivalentes: personal ocupado, valor de las ventas y valor de los activos aplicados al proceso productivo.

No serán consideradas MIPyMEs a los efectos de la implementación de los distintos instrumentos del presente régimen legal, las empresas que, aun reuniendo los requisitos cuantitativos establecidos por la autoridad de aplicación, estén vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos.

Los beneficios vigentes para la MIPyMEs serán extensivos a las formas asociativas conformadas exclusivamente por ellas, tales como consorcios, uniones transitorias de empresas, cooperativas, y cualquier otra modalidad de asociación lícita.

Título II

Acceso al financiamiento

CAPITULO I

Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa ARTICULO 2º - Creación y objeto. Créase el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa ("Fonapyme"), con el objeto de realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a las empresas y

formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley, bajo las modalidades que establezca la reglamentación.

ARTICULO 3° - Fideicomiso. A los efectos del artículo anterior, se constituirá un fideicomiso financiero en los términos de la ley 24.441, por el cual, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, como fiduciante, encomendará al Banco de la Nación Argentina, que actuará como fiduciario, la emisión de certificados de participación en el dominio fiduciario del Fonapyme, dominio que estará constituido por las acciones y títulos representativos de las inversiones que realice.

La autoridad de aplicación de la presente ley remitirá para aprobación del Poder Ejecutivo el respectivo contrato de fideicomiso.

ARTICULO 4° - Certificados de participación. El Banco de la Nación Argentina y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, utilizando en este último caso los activos integrantes del Fondo Fiduciario que administra al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE), deberán asumir el compromiso de suscribir certificados de participación en el Fonapyme por hasta la suma total de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) en las proporciones y bajo las condiciones que determine la reglamentación de la presente ley.

Podrán además suscribir certificados de participación del Fonapyme, organismos internacionales, entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, gobiernos provinciales o municipales, en la medida en que adhieran a los términos generales del fideicomiso instituido por el artículo 3° de la presente ley.

La Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, estará facultada para suscribir los certificados subordinados que emita el Fonapyme.

ARTICULO 5° - Comité de inversiones. La elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del Fonapyme estará a cargo de un comité de inversiones compuesto por tantos miembros como se establezca en la reglamentación, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo, y de los cuales uno (1) será propuesto, ad hoc, por la provincia en la cual se radique el proyecto bajo tratamiento. La presidencia del comité de inversiones estará a cargo del secretario de la Pequeña y Mediana Empresa o del representante que éste designe.

Las funciones y atribuciones del comité de inversiones serán establecidas por la reglamentación de la presente ley, incluyendo entre otras las de fijar la política de inversión del Fonapyme, establecer los términos y condiciones para el otorgamiento del financiamiento que brinde y actuar como máxima autoridad para la aprobación de los emprendimientos en cada caso.

El comité de inversiones deberá prever mecanismos objetivos de asignación del Fonapyme que garanticen una distribución equitativa de las oportunidades de financiación de los proyectos en todas las provincias del territorio nacional.

La selección y aprobación de proyectos deberá efectuarse mediante concursos públicos.

El Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del Fonapyme, deberá prestar todos los servicios de soporte administrativo y de gestión que el comité de inversiones le requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 6° - Duración del Fonapyme. Establécese un plazo de extinción general de veinticinco (25) años para el Fonapyme, a contar desde la fecha de su efectiva puesta en funcionamiento. No obstante ello, el fiduciario conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido el Fonapyme hasta la fecha de extinción de esas obligaciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a extender la vigencia del Fonapyme por períodos adicionales de veinticinco (25) años, en forma indefinida.

ARTICULO 7° - Fideicomisario. El Estado nacional será el destinatario final de los fondos integrantes del Fonapyme en caso de su extinción o liquidación, los cuales deberán destinarse a programas de apoyo al desarrollo de las MIPyMEs.

CAPITULO II

Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

ARTICULO 8° - Creación y objeto. Créase el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme) con el objeto de otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca y ofrecer garantías directas a las entidades financieras acreedoras de las MIPyMEs y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley, a fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las mismas.

Asimismo, podrá otorgar garantías en respaldo de las que emitan los fondos provinciales o regionales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituidos por los gobiernos respectivos, cualquiera sea la forma jurídica que los mismos adopten, siempre que cumplan con requisitos técnicos iguales o equivalentes a los de las sociedades de garantía recíproca. Las garantías directas otorgadas a entidades financieras acreedoras de las MIPyMEs y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley no podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del total de las garantías que pueda otorgar el Fogapyme.

A medida que se vaya expandiendo la creación de sociedades de garantía recíproca, el Fogapyme se irá retirando progresivamente del otorgamiento de garantías directas a los acreedores de MIPyMEs en aquellas regiones que cuenten con una oferta suficiente por parte de dichas sociedades.

El otorgamiento de garantías por parte del Fogapyme será a título oneroso.

ARTICULO 9° - Fideicomiso. A los efectos del artículo anterior, se constituirá un fideicomiso en los términos de la ley 24.441, por el cual, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, como fiduciante, dispondrá la transmisión en propiedad fiduciaria de los activos a que se refiere el artículo siguiente, para respaldar el otorgamiento de las garantías a que se refiere el artículo anterior.

La autoridad de aplicación de la presente ley remitirá para aprobación del Poder Ejecutivo el respectivo contrato de fideicomiso.

ARTICULO 10. - Integración del Fogapyme. El Fogapyme se constituirá mediante un aporte inicial equivalente a pesos cien millones (\$ 100.000.000) en activos que serán provistos por el Banco de la Nación Argentina y por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, utilizando en este último caso los activos integrantes del fondo fiduciario que administra el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE), en las proporciones y bajo las condiciones que determine la reglamentación de la presente ley.

Podrán además incrementar dicho fondo los aportes de organismos internacionales, entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, gobiernos provinciales o municipales, en la medida en que adhieran a los términos generales del fideicomiso instituido por el artículo 9° de la presente ley. Los aportes de los gobiernos locales podrán estar dirigidos específicamente al otorgamiento de garantías a empresas radicadas en su jurisdicción.

ARTICULO 11. - Comité de Administración. La administración del patrimonio fiduciario del Fogapyme y la elegibilidad de las operaciones a avalar estará a cargo de un comité de administración compuesto por tantos miembros como se establezca en la reglamentación, los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, y cuya presidencia estará a cargo del secretario de la Pequeña y Mediana Empresa o del representante que éste designe.

ARTICULO 12. - Las funciones y atribuciones del comité de administración serán establecidas por la reglamentación de la presente ley, incluyendo entre otras la de establecer la política de inversión de los recursos del Fogapyme, fijar los términos, condiciones, y requisitos para regarantizar a las sociedades de garantía recíproca y para otorgar garantías a los acreedores de las MIPyMEs, proponer a la autoridad de aplicación los modelos de instrumentos jurídicos y los niveles de tarifas y comisiones a percibir para el otorgamiento de garantías, establecer las pautas de evaluación de riesgo para el otorgamiento de dichas fianzas y actuar como máxima autoridad para su aprobación en cada caso.

ARTICULO 13. - Fiduciario. El Banco de la Nación Argentina será el fiduciario del Fogapyme y deberá prestar todos los servicios de soporte administrativo y de gestión que el comité de administración le requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 14. - Duración del Fogapyme. Establécese un plazo de extinción general de veinticinco (25) años para el Fogapyme, a contar desde la fecha de su efectiva puesta en funcionamiento. No obstante ello, el fiduciario conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido el Fogapyme hasta la fecha de extinción de esas obligaciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a extender la vigencia del Fogapyme por períodos adicionales de veinticinco (25) años, en forma indefinida. En caso de que no se extienda la vigencia del Fogapyme, su liquidador será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 15. - Fideicomisario. El Estado nacional será el destinatario final de los fondos integrantes del Fogapyme en caso de su extinción o liquidación, los cuales deberán destinarse a programas de apoyo al desarrollo de las MIPyMEs.

CAPITULO III

Sociedades de garantía recíproca

ARTICULO 16. - Sustitúyese el artículo 34 de la Ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 34: Límite operativo. Las Sociedades de Garantía Recíproca (S.G.R.) no podrán asignar a un mismo socio partícipe garantías superiores al cinco por ciento (5%) del valor total del Fondo de Riesgo de cada S.G.R. Tampoco podrán las S.G.R. asignar a obligaciones con el mismo acreedor más del veinticinco por ciento (25%) del valor total del Fondo de Riesgo.

ARTICULO 17. - Sustitúyese el artículo 37 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 37: Tipos de socios. La sociedad de garantía recíproca estará constituida por socios partícipes y socios protectores.

Serán socios partícipes únicamente las pequeñas y medianas empresas, sean éstas personas físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones generales que determine la autoridad de aplicación y suscriban acciones.

A los efectos de su constitución toda sociedad de garantía recíproca deberá contar con un mínimo de socios partícipes que fijará la autoridad de aplicación en función de la región donde se radique o del sector económico que la conforme.

Serán socios protectores todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen aportes al capital social y al fondo de riesgo. La sociedad no podrá celebrar contratos de garantía recíproca con los socios protectores.

Es incompatible la condición de socio protector con la de socio partícipe.

ARTICULO 18. - Sustitúyese el artículo 40 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 40: Exclusión de socios. El socio excluido sólo podrá exigir el reembolso de las acciones conforme al procedimiento y con las limitaciones establecidas en el artículo 47. Los socios protectores no podrán ser excluidos.

ARTICULO 19. - Sustitúyese el artículo 42 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 42: Autorización para su funcionamiento. Las autorizaciones para funcionar a nuevas sociedades, así como los aumentos en los montos de los fondos de riesgo de las sociedades ya autorizadas, deberán ajustarse a los procedimientos de aprobación que fija la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación otorgará a cada sociedad de garantía recíproca en formación que lo solicite, una certificación provisoria del cumplimiento de los requisitos que establezca para autorizar su funcionamiento. Previo a la concesión de la autorización efectiva, la sociedad de garantía recíproca deberá haber completado el trámite de inscripción en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio o autoridad local competente.

ARTICULO 20. - Agrégase como último párrafo del artículo 43 de la ley 24.467 el siguiente:

Contra la resolución que disponga la revocación de la autorización para funcionar podrá interponerse recurso de revocatoria ante la autoridad de aplicación, con apelación en subsidio por parte la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Ambos recursos tendrán efectos suspensivo.

ARTICULO 21. - Sustituyese el artículo 45 de la ley 24.467 por el siguiente.

Capital Social. El capital social de las Sociedades de Garantía Recíproca (S.G.R.) estará integrado por los aportes de los socios y representado por acciones ordinarias nominativas de igual valor y número de votos. El estatuto social podrá prever que las acciones sean registrales.

El capital social mínimo será fijado por vía reglamentaria. El capital social podrá variar, sin requerir modificación del estatuto, entre dicha cifra y un máximo que represente el quíntuplo de la misma.

La participación de los socios protectores no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del capital social y la de cada socio partícipe no podrá superar el cinco por ciento (5%) del mismo.

ARTICULO 22. - Agrégase como último párrafo del artículo 46 de la ley 24.467 el siguiente: El Fondo de Riesgo podrá asumir la forma jurídica de un fondo fiduciario en los términos de la ley 24.441, independiente del patrimonio societario de la Sociedad de Garantía Recíproca. Esta podrá recibir aportes por parte de socios protectores que no sean entidades financieras con afectación específica a las garantías que dichos socios determinen, para lo cual deberá celebrar contratos de fideicomiso independientes del fondo de riesgo general. La reglamentación de la presente ley determinará los requisitos que deberán reunir tales aportes y el coeficiente de expansión que podrán tener en el otorgamiento de garantías. La deducción impositiva en el impuesto a las ganancias correspondientes a estos aportes será equivalente a dos tercios (2/3) de la que correspondiere por aplicación del artículo 79 de la presente ley, con los mismos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo.

ARTICULO 23. - Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 47 de la ley 24.467 por el siguiente:

En el caso de que por reembolso de capital se alterara la participación relativa de los socios partícipes y protectores, la sociedad de garantía recíproca les reembolsará a estos últimos la proporción de capital necesaria para que no se exceda el límite establecido en el último párrafo del artículo 45 de la presente ley.

ARTICULO 24. - Agrégase como cuarto párrafo del artículo 47 de la ley 24.467 el siguiente: La reducción del capital social como consecuencia de la exclusión o retiro de un socio partícipe no requerirá del cumplimiento de lo previsto en el artículo 204, primero párrafo de la ley 19.550 y sus modificatorias, y será resuelta por el Consejo de Administración.

ARTICULO 25. - Sustitúyese el artículo 49 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 49. - Cesión de las acciones. Para la cesión de las acciones a terceros no socios se requerirá la autorización del Consejo de Administración y éste la concederá cuando los cesionarios acrediten reunir los requisitos establecidos en los estatutos y asuman las obligaciones que el cedente mantenga con la Sociedad de Garantía Recíproca. Si el cesionario fuera socio automáticamente asumirá las obligaciones del cedente.

ARTICULO 26. - Sustitúyese el artículo 52 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 52. - Reducción del Capital por pérdidas. Los socios deberán compensar con nuevos aportes, según las modalidades y condiciones estipuladas en el artículo 50 de esta ley, cualquier pérdida que afecte el monto del capital fijado estatutariamente o que exceda del treinta y cinco por ciento (35%) de las ampliaciones posteriores. El Consejo de Administración con cargo a dar cuenta a la Asamblea más próxima, podrá hacer uso efectivo de cualquier recurso económico que integre el patrimonio con la finalidad de reintegrar el capital de la sociedad y preservar la continuidad jurídica de la misma.

ARTICULO 27. - Sustitúyese el primer párrafo del artículo 55 de la ley 24.467 por el siguiente:

De la asamblea general ordinaria. La asamblea general ordinaria estará integrada por todos los socios de la Sociedad de Garantía Recíproca y se reunirá por lo menos una (1) vez al año o cuando dentro de los términos que disponga la presente ley, sea convocada por el Consejo de Administración.

ARTICULO 28. - Sustitúyese el artículo 61 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 61: Consejo de administración. El Consejo de Administración tendrá por función principal la administración y representación de la sociedad y estará integrado por tres (3) personas de las cuales al menos una (1) representará a los socios partícipes y al menos una (1) representará a los socios protectores.

ARTICULO 29. - Sustitúyese el artículo 79 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 79: Beneficios impositivos. Los contratos de garantía recíproca instituidos bajo este régimen gozarán del siguiente tratamiento impositivo:

a) Exención en el impuesto a las ganancias, Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1997) y sus modificaciones, por las utilidades que generen; b) Exención en el impuesto al valor agregado, Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado 1997) y sus modificaciones, de toda la operatoria que se desarrolle con motivo de los mismos.

Los aportes de capital y los aportes al fondo de riesgo de los socios protectores y partícipes, serán deducibles del resultado impositivo para la determinación del impuesto a las ganancias de sus respectivas actividades, en el ejercicio fiscal en el cual se efectivicen, siempre que dichos aportes se mantengan en la sociedad por el plazo mínimo de dos (2) años calendario, contados a partir de la fecha de su efectivización. En caso de que no se cumpla el plazo de permanencia mínimo de los aportes en el fondo de riesgo, deberá reintegrarse al balance impositivo del ejercicio fiscal en que tal hecho ocurra el monto de los aportes que hubieran sido deducidos oportunamente, con más los intereses y/o sanciones que pudiere corresponderle de acuerdo a la ley 11.683 (texto ordenado 1998) y sus modificaciones.

La deducción impositiva a que alude el párrafo anterior operará por el ciento por ciento (100%) del aporte efectuado, no debiendo superar en ningún caso dicho porcentaje. El grado de utilización del fondo de riesgo en el otorgamiento de garantía deberá ser como mínimo del ochenta por ciento (80%) como promedio en el período de permanencia de los aportes. En caso contrario, la deducción se reducirá en un porcentaje equivalente a la diferencia entre la efectuada al momento de efectivizar el aporte y el grado de utilización del fondo de riesgo en el otorgamiento de garantías, verificado al término de los plazos mínimos de permanencia de los aportes en el fondo. Dicha diferencia deberá ser reintegrada al balance impositivo del impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio fiscal a aquel en que se cumplieron los plazos pertinentes a que alude este artículo, con más los intereses que pudieren corresponder de acuerdo a la ley 11.683 (texto ordenado 1998) y sus modificaciones. A los efectos de obtener la totalidad de la deducción impositiva aludida, podrá computarse hasta un (1) año adicional al plazo mínimo de permanencia para alcanzar el promedio del ochenta por ciento (80%) en el grado de utilización del fondo de riesgo, siempre y cuando el aporte se mantenga durante dicho período adicional. La autoridad de aplicación determinará la fórmula aplicable para el cálculo del grado de utilización del fondo de riesgo en el otorgamiento de garantías.

Todos los beneficios impositivos instituidos por el presente artículo serán extensivos bajo las mismas condiciones a los fondos de garantía provinciales o regionales constituidos por los gobiernos respectivos, existentes o que se creen en el futuro.

ARTICULO 30. - Sustitúyese el artículo 80 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 80. - Banco Central. En la esfera de su competencia y en el marco de las disposiciones de la presente ley, el BCRA dispondrá las medidas conducentes a promover la aceptación de las garantías concedidas por las sociedades de que trata el presente régimen

por parte de las entidades financieras que integran el sistema institucionalizado, otorgándoles a las mismas el carácter de garantías preferidas autoliquidables. Asimismo el BCRA ejercerá las funciones de superintendencia en lo atinente a vinculaciones de las S.G.R. con los bancos y demás entidades financieras.

ARTICULO 31. - Agrégase como inciso c) del artículo 12 del texto del impuesto a la ganancia mínima presunta aprobado por el artículo 6° de la ley 25.063 el siguiente:

c) El valor de los montos correspondientes a los bienes que integran el fondo de riesgo en los casos en que los sujetos del gravamen sean sociedades de garantía recíproca regidas por la ley 24.467. La liquidación y el pago del tributo sobre esos bienes quedará a cargo de quienes hubieran efectuado los respectivos aportes y que resultan ser sus efectivos titulares.

CAPITULO IV

Régimen de bonificación de tasas

ARTICULO 32. - Sustitúyese el artículo 3° de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 3°: Institúyese un régimen de bonificación de tasas de interés para las micro, pequeñas y medianas empresas, tendiente a disminuir el costo del crédito.

El monto de dicha bonificación será establecido en la respectiva reglamentación.

Se favorecerá con una bonificación especial a las MIPyMEs nuevas o en funcionamiento localizadas en los ámbitos geográficos que reúnan alguna de las siguientes características:

a) Regiones en las que se registren tasas de crecimiento de la actividad económica inferiores a la media nacional;

b) Regiones en las que se registren tasas de desempleo superiores a la media nacional.

ARTICULO 33. - La autoridad de aplicación procederá a distribuir el monto total anual que se asigne al presente régimen, en forma fraccionada y en tantos actos como estime necesario y conveniente, adjudicando los cupos de créditos a las entidades financieras que ofrezcan las mejores condiciones a los solicitantes.

ARTICULO 34. - Las entidades financieras no podrán ser adjudicatarias de nuevos cupos de crédito hasta tanto hubiesen acordado préstamos por el equivalente a un porcentaje determinado por la autoridad de aplicación de los montos que les fueran asignados.

Quedan excluidas de los beneficios del presente capítulo las operaciones crediticias destinadas a refinanciar pasivos en mora o que correspondan a créditos otorgados con tasas bonificadas. Las entidades financieras participantes deberán comprometerse a brindar un tratamiento igualitario para todas las empresas, hayan sido o no previamente clientes de ellas, y no podrán establecer como condición para el otorgamiento de los préstamos a tasa bonificada la contratación de otros servicios ajenos a aquellos.

Título III

Integración regional y sectorial ARTICULO 35. - Sustitúyese el artículo 13 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 13: La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía organizará una red de agencias regionales de desarrollo productivo que tendrá por objeto brindar asistencia homogénea a las MIPyMEs en todo el territorio nacional. Para ello dicha secretaría queda facultada para suscribir acuerdos con las provincias y con otras instituciones públicas o privadas que brindan servicios de asistencia a las MIPyMEs o que deseen brindarlos, que manifiesten su interés en integrar la red.

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía privilegiará y priorizará la articulación e integración a la red de aquellas agencias dependientes de los gobiernos provinciales y centros empresariales ya existentes en las provincias. Todas las instituciones que suscriban los convenios respectivos deberán garantizar que las agencias de la red cumplan con los requisitos que oportunamente dispondrá la autoridad de aplicación.

Las agencias que conforman la red funcionarán como ventanilla de acceso a todos los instrumentos y programas actuales y futuros de que disponga la Secretaría de la Pequeña y

Mediana Empresa del Ministerio de Economía para asistir a las MIPyMEs. También las agencias promoverán la articulación de todos los actores públicos y privados que se relacionan con el desarrollo productivo y entenderán, a nivel de diagnóstico y formulación de propuestas, en todos los aspectos vinculados al desarrollo regional, tales como problemas de infraestructura y de logística que afecten negativamente el desenvolvimiento de las actividades productoras de bienes y servicios de la región.

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía queda facultada, además, para celebrar convenios con otras áreas del Estado nacional con el objeto de que la información y/o los servicios que produzcan destinados a las MIPyMEs puedan ser incorporados al conjunto de instrumentos que ofrecerán las agencias.

Los contratos de fideicomiso mencionados en los artículos 3° y 9° de la Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, preverán una asignación de fondos para la instalación y puesta en marcha de la red de agencias regionales por hasta la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000).

Los principios que regirán el desarrollo y el funcionamiento de la red son los de colaboración y cooperación institucional, asociación entre el sector público y el sector privado, y cofinanciamiento entre la Nación, las provincias, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

Título IV

Acceso a la información y a los servicios técnicos

ARTICULO 36. - Sustitúyese el artículo 12 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 12: Créase un sistema de información MIPyME que operará con base en las agencias regionales, que se crearán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente. El sistema de información MIPyME tendrá por objetivo la recolección y difusión de información comercial, técnica y legal que se juzgue de interés para la micro, pequeña y mediana empresa. Las instituciones públicas y privadas que adhieran a la red de agencias regionales según lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley, se comprometerán a contribuir al sistema de información MIPyME proporcionando los datos locales y regionales para la red.

ARTICULO 37. - La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía coordinará, con las instituciones que adhieran a la red de agencias regionales, sistemas de apoyo a la prestación de asistencia técnica a las MIPyMEs.

El financiamiento de dicha asistencia provendrá de los programas e instrumentos con que cuenta la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y los que incorpore en el futuro, de los aportes que decidieren realizar las provincias, los municipios y otras instituciones integrantes de la red, y de los pagos de las propias empresas beneficiarias.

Los principios que regirán el desarrollo y funcionamiento de estos sistemas de apoyo son los de fortalecimiento de la capacidad técnica regional y local, y de intercambio de conocimientos y experiencias entre los distintos nodos de la red.

ARTICULO 38. - Créase el Registro de Consultores MIPyME en el que deberán inscribirse los profesionales que deseen ofrecer servicios mediante la utilización de instrumentos y programas de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa. La inscripción en dicho registro permanecerá abierta con carácter permanente para todos aquellos postulantes que reúnan los requisitos profesionales mínimos que, con carácter general, establezca la autoridad de aplicación.

Dicha secretaría implementará un sistema de entrenamiento y capacitación de los consultores en el uso de los diferentes instrumentos de fomento, así como en el desarrollo de aptitudes para satisfacer las necesidades específicas de las MIPyMEs.

Las provincias y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán adherir al registro y al sistema de entrenamiento y capacitación, para incluir a todos los prestadores de servicios de asistencia técnica de la red.

Título V

Comprempyme

ARTICULO 39. - Las jurisdicciones y entidades del sector público nacional comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 deberán otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicatarias de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios, a las MIPyMEs y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país.

Complementariamente, establécese un porcentaje de al menos un diez por ciento (10%) en las licitaciones y concursos relativos a la adquisición de bienes y servicios donde solamente compitan empresas MIPyMES.

Los pliegos de las licitaciones y concursos en la porción MIPyME deberán estar redactados en condiciones comprensibles y según una normativa que facilite la cotización por parte de las MIPyMES.

ARTICULO 40. - Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer un régimen de compras que permita a los citados organismos contemplar ofertas por volúmenes parciales, con el propósito de facilitar e incrementar la participación de las MIPyMEs en la adjudicación de las licitaciones y concursos relativos a la adquisición de bienes y servicios en cantidades acordes con su escala de producción.

ARTICULO 41. - Invítase a las provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar en sus respectivos ámbitos medidas similares a la prevista en el presente título.

Título VI

Modificaciones al régimen de crédito fiscal para capacitación.

ARTICULO 42. - Sustitúyese el artículo 2° de la ley 22.317 y sus modificaciones por el siguiente:

Artículo 2°: El monto del crédito fiscal al que se refiere el artículo 1° se determinará de acuerdo con lo establecido por los artículos 3° y 4°, y en ningún caso podrá exceder el ocho por mil (8‰), con la excepción prevista por el segundo párrafo del artículo 4° de la presente ley, de la suma total de los sueldos, salarios y remuneraciones en general por servicios prestados, abonados al personal ocupado en establecimientos industriales, comerciales, de servicios y de producción rural o minera, sin tener en cuenta la clase de trabajo que aquél realiza.

ARTICULO 43. - Agrégase al artículo 4° de la ley 22.317, el párrafo siguiente:

Para el cupo anual administrado, destinado a la capacitación efectuada por las micro, pequeñas y medianas empresas, cualquiera fuere el organismo administrador de dicho cupo, el monto de los certificados a que alude el artículo 3° de la presente ley no podrá en ningún caso superar el ocho por ciento (8%) de la suma total de los sueldos y remuneraciones en general por servicios prestados, correspondientes a los últimos doce (12) meses, abonados al personal ocupado en los establecimientos empresariales y sin tener en cuenta la clase de trabajo que aquél realice.

Título VII

Consejo Federal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

ARTICULO 44. - Créase el Consejo Federal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el que se integrará con:

- a) Los ministros de Producción de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o los ministros o secretarios que, en el ámbito de cada jurisdicción, tengan asignadas las competencias referidas a los sujetos contemplados en la presente ley;
- b) El secretario de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación.

ARTICULO 45. - El Consejo Federal creado por el artículo anterior será el ámbito de coordinación entre las distintas jurisdicciones de las políticas relativas a la promoción de las MIPyMEs en todo el territorio nacional.

Su misión principal será definir objetivos comunes y unificar criterios entre las diversas jurisdicciones, cooperando en la consolidación de los mismos y velando por una equitativa aplicación de los instrumentos de fomento a las MIPyMEs en todo el territorio nacional.

ARTICULO 46. - El Consejo Federal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas estará compuesto por los siguientes órganos:

a) La asamblea federal será el órgano superior del consejo y estará integrada por las personas designadas por cada jurisdicción conforme lo establecido en el artículo 44, y su presidencia será ejercida por el secretario de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación;

b) El comité ejecutivo, que desenvolverá sus actividades en el marco de las resoluciones adoptadas por la asamblea federal, estará integrado por los miembros que establezca la asamblea federal y el secretario de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación. Los miembros del comité ejecutivo, durarán dos años en sus funciones y la presidencia del mismo será ejercida por el secretario de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación.

ARTICULO 47. - La asamblea federal del Consejo Federal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas se reunirá como mínimo, tres (3) veces por año y deberá ser convocada por su presidente. En su primera reunión la asamblea federal confeccionará el reglamento de funcionamiento del Consejo Federal de las MIPyMEs.

ARTICULO 48. - Serán funciones del Consejo Federal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas:

- a) Actuar como órgano de asesoramiento de los gobiernos nacional y provinciales en temas relativos a las MIPyMEs;
- b) Promover la adopción de normas nacionales y provinciales que favorezcan el desarrollo de los sujetos comprendidos en la presente ley;
- c) Opinar sobre los proyectos relativos a las MIPyMEs que sometan a su consideración los gobiernos nacional y provinciales;
- d) Promover la homogeneización de las legislaciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires relativa a los sujetos comprendidos en la presente ley;
- e) Proponer mecanismos para la implementación coordinada de esquemas de simplificación de trámites para las MIPyMEs en los niveles nacional, provincial y municipal;
- f) Efectuar el seguimiento de la implementación de la red de agencias regionales de desarrollo productivo y del Sistema de Información MIPyMEs creados por la presente ley;
- g) Proponer criterios de distribución de fondos entre jurisdicciones que se efectúe como consecuencia de las políticas establecidas en la presente ley;
- h) Evaluar la calidad de los servicios públicos suministrados a las MIPyMEs;
- i) Administrar programas especiales llevados a cabo con fondos que le sean asignados o provengan de convenios celebrados con organismos nacionales e internacionales destinados a prestar servicios a las MIPyMEs;
- j) Celebrar convenios, relativos a las competencias que tiene asignadas, con organismos nacionales o extranjeros.

Título VIII

Modificaciones a la Ley de Cheques.

Importe de las multas

ARTICULO 49. - Sustitúyese el último párrafo del artículo 2° de la Ley de Cheques (anexo I a la ley 24.452 y sus modificaciones) por el siguiente:

El cheque rechazado por motivos formales generará una multa a cargo de los titulares de la cuenta corriente, que se depositará en la forma prevista por el artículo 62, equivalente al cinco por mil (5%) de su valor, con un mínimo de pesos diez (\$ 10) y un máximo de pesos cinco mil (\$ 5.000). La autoridad de aplicación dispondrá el cierre de la cuenta corriente sobre la que se giren tales cheques cuando excedan el número que determine la reglamentación o cuando la multa no haya sido satisfecha. La multa será reducida en el cincuenta por ciento (50%) cuando se acredite fehacientemente ante el girado haberse pagado el cheque dentro de los quince (15) días corridos de haber sido notificado el

rechazo o cuando el cheque hubiese sido pagado por el girado mediante una segunda presentación del tenedor.

ARTICULO 50. - Sustitúyese el último párrafo del artículo 55 de la Ley de Cheques (anexo I a la ley 24.452 y sus modificaciones) por el siguiente: El girado en este caso, no podrá demorar el registro del cheque más de quince (15) días corridos.

ARTICULO 51. - Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 62 de la Ley de Cheques (anexo I a la ley 24.452 y sus modificaciones) por el siguiente:

El librador de un cheque rechazado por falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del cheque, con un mínimo de pesos cincuenta (\$ 50) y un máximo de pesos diez mil (\$ 10.000). El girado está obligado a debitar el monto de la multa de la cuenta del librador. En caso de no ser satisfecha dentro de los treinta (30) días del rechazo, ocasionará el cierre de la cuenta corriente e inhabilitación.

ARTICULO 52. - El Poder Ejecutivo nacional y el Honorable Congreso de la Nación deberán incluir en las futuras leyes de presupuesto las partidas necesarias para la ejecución de los programas de discapacidad que garanticen como mínimo el nivel de la recaudación del año 1999 según lo establecido por la ley 24.452.

El Poder Ejecutivo nacional garantizará la ejecución presupuestaria de los programas de discapacidad para el ejercicio actual incluidos en el presupuesto vigente.

Título IX

Disposiciones finales

ARTICULO 53. - Comisión Bicameral. Créase una Comisión Bicameral que tendrá por objeto el seguimiento de las disposiciones de la presente ley.

La Comisión se conformará con tres (3) integrantes de la H. Cámara de Diputados de la Nación y tres (3) integrantes del H. Senado de la Nación que serán designados dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente.

La Comisión podrá requerir información, formular observaciones, producir propuestas y efectuar las recomendaciones que estime pertinente, a los efectos de cumplir con su cometido, tanto al comité de inversión del Fonapyme, al comité de administración del Fogapyme como a la propia autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 54. - Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer formas y procedimientos que faciliten al Estado nacional brindar financiación a largo plazo y asociarse con el capital privado a los fines establecidos en la presente ley.

ARTICULO 55. - Designase autoridad de aplicación a la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, la que deberá elevar al Poder Ejecutivo el proyecto de reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 56. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES,
A LOS

DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.

-REGISTRADO BAJO EL N° 25.300-

VII.REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

- LEY 25300,(2000)**, "Ley de Fomento para las MiPymes".
- LEY 24467,(1995)**, "Ley de Fomento para las MiPymes", derogada en el año 2000.
- Ricardo Kesselmen(2000)**, "Las Pymes, Clave del crecimiento con equidad", SOCMA.
- Hayde Kravetz(2000)**, "Manual para entender y constituir una SGR", Sepympe/BID.
- Hen Eckart Olrich, Juna Luis Urutia(1999)**, "Financiamiento a Pymes", Sepympe/BID.
- Horacio A. Irigoyen,(2000)**, "¿Las Pymes en el 2000? Supervivencia, desarrollo y futuro "ERREPAR.
- Pablo Rodríguez Bilella(2001)**, " Microempresas 2001, Derribando Barreras", FONCAP.
- II Foro Internacional de la Microempresa,(1999)**, "Anales, Buenos Aires", 06/1999.
- Enrique M. Martinez(2001)**, "Reactivación desde la visión Pyme, Propuesta para discusión", Sepyme.
- Guillermo Rozenwel(2000)**, "Bendita solución" Enfoque Pyme, Revista 03/2000.
- Bernardo Kosacoff(2002)**, "Las Pymes y el Desarrollo Económico". Leopyme, Revista, 07/2002.
- Pensamiento Económico(2000)**, "Lineamientos para el desarrollo de las Pymes en Argentina", Revista 02/2000
- Richard Leslie (2000)**, "Un sector económico que por ahora no consigue despegar", Mañana Profesional, Revista 02/2000.
- Grupo de Banco Mundial(1999)**, "El Desafío, La Productividad Argentina en el nuevo milenio".
- Pablo tigrani(2001)**, "12 medidas para generar reactivación", diario Ambito Financiero, 12/07/2001.
- Pablo Tigani(2000)**, "La Ortodoxia no sirve con las Pymes", diario El Cronista Comercial, 06/12/2000.

-**Pablo Tigani(2000)**,"Cuidado con el Excesivo optimismo", diario El cronista Comercial,08/09/2000.

-**Pablo Tigani(2000)**." 60% de las causas de desequilibrio se originan por falta de financiamiento", diario El cronista Comercial,12/09/2000.

Paginas web consultadas:

-Sepyme.com.ar/Promoción

-Interpymes.net.

-Pymes.com.ar/Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.

-Epyme.com.ar

-PortaldePymes.com.ar

-Mecon.gov.ar

-Lukasnet.com.ar/Pyme/Que es una Pyme.

-Conmet.com.ar/Ana Kessler

-CAI.org.ar/Características de las Pymes.

-Inverpyme.com.ar.

Organismos Gubernamentales Consultados:

-INDEC.Anuario estadístico año 2000 y 2001.

-AFIP.Estadísticas Tributarias.años 2000 y 2001.

Organismos no Gubernamentales consultados:

-UIA(Unión Industrial Argentina).

-IDEB(Instituto de Desarrollo Empresarial Bonaerense).

-CGE(confederación general económica).

-Comisión de la Pequeña y Mediana Empresa.